

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

"2.000 año del Turismo"

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3172

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Mayo de 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 485

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.937/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad propone la modificación de la normativa regulatoria estatuida en el ANEXO I del Decreto N° 1555/93 "Régimen de Habilitación y Funcionamiento y Control de las Agencias de Seguridad, Vigilancia e Investigaciones Privadas";

Que en el marco normativo propuesto en reemplazo del actualmente vigente, contempla aspectos que agilizan y facilitan la tarea de habilitación, verificación y control de la diversa gama de actividades relacionadas con la seguridad y protección de personas, bienes y valores que ofrece hoy la actividad privada;

Que la experiencia recogida y del análisis de la evolución operada en el sector, aconsejan el reemplazo del Régimen vigente por el propuesto por la Policía Provincial;

Por ello y atento al Dictamen N° 067/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 31;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE, a partir del día de la fecha, el "REGLAMENTO DE HABILITACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA"; el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto N° 1555/93 y toda otra normativa que se oponga al presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad y Jefatura de Policía) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

ANEXO: I
REGLAMENTO DE HABILITACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación privada de servicios de seguridad y vigilancia en todo el ámbito de la jurisdicción provincial, en lo que respecta a su habilitación y régimen de fiscalización.-

El presente marco regulatorio no implica delegar en particulares o terceros las funciones de seguridad que le competen a los poderes del Estado en la protección de personas y bienes públicos o privados.-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Artículo 2°.- A los fines del presente Reglamento se entiende por agencias de seguridad, vigilancia e investigaciones privadas a toda persona física o jurídica que por medio de una organización de carácter empresario o comercial, cualquiera fuera su denominación, ejerza actividades consistentes en: prestar servicios de seguridad privada a terceros, de modo permanente u ocasional.-

Artículo 3°.- Las actividades comprendidas en la prestación privada de servicios de seguridad son las siguientes:

a) **Vigilancia y Protección de Bienes:** Comprende la prestación de servicios destinados a la protección de bienes, establecimientos públicos o privados, comercios, casas centrales o sucursales de bancos o entidades financieras y/o espectáculos, certámenes, convenciones, o toda otra actividad lícita mediante la implantación de personas físicas debidamente habilitadas.-

b) **Protección de Personas:** Consiste en el servicio, con carácter exclusivo y debidamente autorizado, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.-

c) **Instalación y/o Explotación de Medios Técnicos de Vigilancia:** Comprende la comercialización, instalación, mantenimiento de equipos, dispositivos, sistemas de registro, recepción, transmisión y verificación de señales y alarmas, como así la prestación de servicios de respuesta por saltos o avisos de alarma, las que en ningún caso podrán estar programadas para transmitir automáticamente señales o datos a la autoridad policial, sin su previo conocimiento y autorización.-

d) **Custodia y/o Transporte de Valores y Caudales:** Comprende a las actividades de transporte y/o custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores, y demás objetos que por su valor económico y/o expectativas que generen, o por su peligrosidad puedan requerir protección especial y que para su transporte y/o distribución deban utilizarse vehículos blindados, o de características especiales.-

e) **Investigaciones:** Es la forma de procurar información sobre hechos y actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos o intereses legítimos. No comprendiendo la investigación de delitos.-

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto en la actividad regulada será la Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Otorgar las habilitaciones específicas que por

cada rubro correspondan de acuerdo al Art. 3°, para prestar servicios de seguridad, vigilancia o investigaciones privadas a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, para desarrollar tales actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

b) Aplicar el régimen de fiscalización y penalidades.-

c) Entender en la elaboración de un registro de habilitación, coordinación y supervisión.-

d) Expedir credenciales al personal directivo, jerárquico y de vigiladores.-

e) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias, nacionales y provinciales, previsionales y laborales.-

f) Exigir el cumplimiento de la registración de armas de fuego, vehículos blindados, chalecos antibalas y demás materiales regulados por el Registro Nacional de Armas.-

g) Sancionar a las Agencias de Seguridad, denegar incorporaciones del personal Directivo, Director Técnico y vigiladores o solicitar su separación o baja.-

h) Otorgar certificados de alta del Personal Directivo, Directores Técnicos y vigiladores.-

CAPITULO II: SUJETOS

Artículo 6°.- Las actividades de seguridad, vigilancia o investigaciones privadas serán realizadas por personas físicas o jurídicas.-

Artículo 7°.- Las personas físicas que pretendan desarrollar esta actividad, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano argentino y mayor de 21 años.

b) Acreditar residencia efectiva en la Provincia por un lapso mayor de DOS (2) años con anterioridad al inicio de la actividad.-

c) Acreditar estudios primarios completos.-

d) No registrar antecedentes por violación de los derechos humanos.-

e) No hallarse inhabilitado civil ni comercialmente.-

f) No revistar como personal en actividad de alguna fuerza policial, de seguridad, armada, organismos de información e inteligencia y/o de los servicios penitenciarios u otro organismo del Estado, ni haberlo sido en el transcurso de los dos últimos años anteriores a la solicitud.-

g) No haber sido cesanteado o exonerado ni poseer antecedentes administrativos desfavorables e incompatibles para esta actividad, de acuerdo a los registros de la Autoridad de Aplicación.-

h) No registrar antecedentes por proceso o condena por delitos dolosos. En caso de registrar estos antecedentes deberá presentar para su habilitación testimonio de sobreseimiento definitivo o fallo absolutorio.-

i) Acreditar anualmente aptitudes físicas y psíquicas, a través de la correspondiente certificación médica o psicológica.-

Artículo 8°.- Las personas jurídicas y su órgano de administración deben reunir las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas de acuerdo a la ley de sociedades comerciales, cuyo capital social no podrá ser inferior a QUINCE MIL (15.000) MODULOS, capital que antes del inicio de la actividad deberá estar totalmente desembolsado e integrado del modo previsto en la legislación.-

b) Cumplir lo preceptuado en el Artículo 7°) para los integrantes del órgano de administración.-

c) No estar civil o comercialmente inhabilitadas.-

d) Declaración jurada conteniendo nómina de socios y/o accionistas de la Empresa, donde la mayoría del capital social deberá tener participación nacional, con especificación de porcentaje en el capital societario de cada uno, de cuya modificación deberá informarse a la Autoridad de Aplicación.-

CAPITULO III: HABILITACION

Artículo 9º: Los requisitos para obtener la habilitación son los siguientes:

- Tener domicilio real, sede principal o sucursal en la Provincia de Santa Cruz.-
- Presentar título de propiedad o contrato de locación del inmueble sede de la empresa, al que se adjuntará croquis de planta con detalles de las dependencias del inmueble.-
- Inventario de bienes y materiales que se destinan al ejercicio de las actividades.-
- Presentar habilitación Municipal del lugar de funcionamiento.-
- Inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio.-
- La presentación de constancias que acrediten su inscripción y cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales, extendida por autoridad competente.-
- Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales del personal directivo.- Inscripción en la Obra Social correspondiente.-
- Certificación de posesión legal del sistema de comunicaciones y licencias otorgadas por autoridad competente, para la utilización del espectro radial en los casos que correspondan.-
- Cumplimiento ante el RENAR y el REPAR de requisitos para el uso de armas de fuego.-
- Presentación de un estatuto o reglamento interno de la Empresa, cuya estructura mínima orgánica será de un Director Técnico, Organismo de Administración y/o Personal Jerárquico. Asimismo vigiladores si los tuviere.-

k) Las personas físicas o jurídicas que requieran la habilitación, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños ocasionados a terceras personas.-

l) No poseer deudas por multas impagas por sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación del presente régimen.-

Artículo 10º: La habilitación como Agencia de seguridad, vigilancia o investigaciones privadas, será dispuesta por la autoridad de Aplicación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y del pago de la tasa que se determina en cien (100) módulos, por cada uno de los rubros descriptos en el Art. 3º, que el peticionante pretenda realizar o cumplir. La habilitación tendrá vigencia anual.-

Artículo 11º: Las Agencias inscriptas podrán obtener la rehabilitación para un nuevo período, previo acreditar ante la Autoridad de Aplicación, el cumplimiento de las circunstancias relativas a su actividad y previstas en los Artículos 7º, 8º y 9º del presente reglamento, y al pago de cincuenta (50) módulos, por cada uno de los rubros a explotar.-

Artículo 12º: Las comunicaciones de modificaciones de altas y bajas del personal, de estatutos, domicilios, contrato social, etc., deberán abonar una tasa equivalente a cinco (5) módulos.-

Artículo 13º: Se tendrá como valor del módulo el equivalente a la hora nocturna externa del servicio de policía adicional que presta la Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 14º: La Autoridad de Aplicación en un plazo de treinta (30) días notificará fehacientemente a las Agencias o Empresas habilitadas de la presente normativa a los efectos de la viabilidad del Artículo 34º, efectuando los requerimientos específicos al tipo de rubro a explotar.-

CAPITULO IV: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 15º: Los prestadores de la actividad regulada contarán con un Director Técnico que será responsable del cumplimiento de las disposiciones de fiscalización y prestación del servicio de la Agencia.-

Artículo 16º: El Director Técnico, para obtener su habilitación como tal deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo 7º; acreditar idoneidad para la

función de seguridad, vigilancia e investigaciones privadas; y abonar un canon de QUINCE (15) módulos. A los efectos de dicha función, se considerarán idóneos:

a) El personal superior en retiro de las fuerzas policiales, de seguridad, armadas y/o de los servicios penitenciarios.

b) El personal de Suboficiales Superiores en retiro de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

c) Los Licenciados en Seguridad, con título habilitante y ejercicio en la profesión durante un lapso mayor de cinco (5) años.-

d) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos, debidamente acreditados, en organismos de seguridad o inteligencia del Estado; agencias o empresas de seguridad o investigaciones privadas durante un lapso no inferior a diez (10) años y poseer estudios secundarios completos.-

El Director Técnico, para ejercer como tal deberá acreditar no poseer vínculos de parentesco en el 1er. grado civil (cónyuge, padres, hijos) con personal de Oficiales o Sub Oficiales en actividad en la Policía de la Provincia de Santa Cruz; inscribirse ante la AFIP en la categoría correspondiente, en el supuesto de no estar en relación de dependencia con la firma empleadora.-

Artículo 17º: El personal destinado a tareas operativas: Jefes de seguridad, supervisores, choferes, operadores, serenos, vigiladores o custodios, debe reunir los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos del Art. 7º.-

b) Haber recibido capacitación para el ejercicio de esta actividad por un lapso no inferior a tres meses, debidamente acreditada o presentar certificado de idoneidad para el ejercicio otorgado por la Empresa contratante.-

c) Tener el certificado de alta otorgado por la Autoridad de Aplicación.-

d) Haber abonado el canon de alta equivalente a cinco (5) módulos.-

Artículo 18º: El alta del vigilador tendrá vigencia anual, mientras no exista causal de baja o separación de los registros dispuesta por la Autoridad de Aplicación. Esta alta o habilitación se mantendrá para la Empresa que lo solicitó, la que anualmente deberá tramitar la revalidación adjuntando a la solicitud la correspondiente certificación médica de aptitudes psicofísicas para el desarrollo de la función.-

Artículo 19º: Las Agencias de Seguridad deberán llevar los siguientes registros que serán visados y habilitados por la Autoridad de Aplicación sin perjuicio de otros que por ley correspondan:

a) De inspección: Donde se asentarán los controles que realice la Autoridad de Aplicación.-

b) De Personal: En el que se hará constar fecha de ingreso, filiación completa, domicilio real, tipo y número de documento. CUIL O CUIT, tarea que desempeña, fecha de ingreso y egreso. Copia del certificado de aptitud psicofísica.-

c) De misiones: Donde se asentarán cronológicamente los trabajos contratados, con indicación de quien lo requirió, tipo de labor, lugar de ejecución y tiempo de duración.-

Artículo 20º: Las conexiones o instalaciones de los saltos de alarma directos con una Unidad Policial deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación con conocimiento de la Unidad de Orden Público que por jurisdicción corresponda.-

Artículo 21º: Las personas o empresas que presten servicios en la actividad que se regula no podrán utilizar nombres, uniformes o vehículos que puedan inducir a error a terceros en cuanto a que pudieran tratarse de instituciones oficiales, nacionales y/o provinciales o que hagan presumir que cumplen tales funciones.-

Las personas y vehículos, deben llevar en forma visible el logo y el nombre de la Empresa a la que pertenecen.-

Artículo 22º: Los prestadores del servicio de seguridad privada se encuentran obligados a poner en conocimiento inmediato de la autoridad judicial o policial correspondiente todo hecho delictivo del que tomen conocimiento sus responsables o empleados en el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 23º: Las personas que desempeñen tareas operativas de seguridad privada deberán colaborar y seguir las instrucciones de la autoridad de prevención o judicial, cuando éstas por razones de seguridad o interés público deban intervenir o desarrollar actividades propias de su competencia, en el mismo

espacio físico de cuya seguridad estuviesen encargadas las primeras; quienes a su vez pondrán en conocimiento inmediato de los bienes u objetos motivos de su custodia.-

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24º: Las infracciones podrán ser leves y graves. Prescribiendo las leves a los seis meses y las graves al año, contando a partir de la fecha en que la infracción se cometió. En los actos continuados se computará desde la finalización de la actividad o del último acto en que la infracción se consumó. La prescripción se interrumpirá con la intervención de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 25º: Se consideran infracciones graves:

a) Falsear o aportar datos falsos a la Autoridad de Aplicación al momento de la habilitación.-

b) La realización de actividades que atenten contra libertades y garantías constitucionales.-

c) La prestación de servicios sin contar con un Director Técnico debidamente habilitado.-

d) La prestación de servicios de seguridad careciendo de habilitación necesaria.-

e) La negativa a facilitar a la Autoridad de Aplicación información y registros correspondientes.

f) El incumplimiento de las normas reglamentarias específicas sobre armamentos, comunicaciones, transporte de caudales, seguridad bancaria y las demás específicas al objetivo.

g) El ejercicio de prácticas abusivas o discriminatorias en el ejercicio de sus funciones.

h) La sanción por tres infracciones leves en el período de habilitación.-

i) La negativa a prestar colaboración con las fuerzas policiales o judiciales.-

j) La utilización de uniformes, balizas, sirenas o insignias de similares características al del personal policial, fuerzas de seguridad o armadas.-

k) Poseer armas de fuego u otros elementos especiales sin la debida acreditación de legal tenencia extendida por la autoridad competente.-

l) La no presentación de informes de vigencia del seguro de responsabilidad civil previsto en el Artículo 9º inciso k) del presente reglamento.-

m) Afectar al servicio como vigilador a personal no habilitado por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 26º: Se considerarán infracciones leves:

a) La no comunicación de altas o bajas del personal o modificaciones estatutarias o directivas de la Empresa.-

b) El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas por la Ley siempre que no constituyan otra falta.-

c) No contar con la Credencial extendida por la Autoridad de Aplicación.-

d) No informar altas y bajas de objetivos.-

e) No mantener actualizados los registros correspondientes.-

f) El incumplimiento de pautas, plazos o disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 27º: Las infracciones se constatarán sumariamente y se impondrán las sanciones por disposición fundada de la Autoridad de Aplicación. En todos los casos se dará vista al interesado para que pueda ejercer su derecho de defensa.-

La constatación de la falta y/o el inicio de las actuaciones sumarias obligará a la Agencia a cesar inmediatamente con la falta.-

Las actuaciones para la comprobación de las faltas y determinación de las sanciones no podrán exceder el plazo de diez (10) días prorrogables solamente por cuestiones atinentes a la Autoridad de Aplicación.-

Se deberá dar traslado, inmediatamente de finalizadas las actuaciones, por un plazo de tres (3) días, para que el infractor pueda presentar su descargo o defensa.- En ningún caso el Expediente o copia del mismo podrá ser retirado del lugar de asiento de la Autoridad de Aplicación.-

La resolución definitiva que adopte la Autoridad de Aplicación será dictada mediante resolución fundada en un plazo no mayor a tres (3) días, previo dictamen de la Asesoría Letrada correspondiente.-

Artículo 28º: Las infracciones graves se sancionarán con multa de cincuenta (50) hasta cien (100) módulos. Las infracciones leves con multa de diez (10) hasta cincuenta (50) módulos.-

Artículo 29º: La inhabilitación permanente y retiro de licencia se aplicará cuando la Agencia acumule dos faltas graves dentro del período de vigencia de la habilitación.-

Artículo 30º: El procedimiento se ajustará en lo demás a las normas contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 31º: La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de controlar el cumplimiento de la pena o sanción impuesta, para lo cual ejecutará los trámites que correspondan.- Para el cobro de las multas impagas se derivará su ejecución a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz.-

CAPITULO VI: CAUSAS DE CANCELACION DE HABILITACION

Artículo 32º: La inscripción de las Agencias o Empresas para el desarrollo de actividades previstas en el presente régimen, se cancelará por la Autoridad de Aplicación por las siguientes causas:

- Petición propia.-
- Pérdida de alguno de los requisitos, recursos humanos, medios materiales o técnicos exigidos.-
- Inactividad de la Agencia o Empresa durante el plazo de un año.-
- Cumplimiento de la sanción de Inhabilitación Permanente.-

En el supuesto de cancelación de la habilitación, la reanudación de la actividad, requerirá la inscripción y resolución de un nuevo procedimiento de habilitación.-

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º: Los requisitos, recursos humanos y medios materiales y técnicos exigidos para la inscripción y autorización de las Agencias o Empresas de seguridad, deberán mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.-

Artículo 34º: Las Agencias o Empresas actualmente habilitadas en el marco del Decreto Provincial Nro. 1555/93 gozarán de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS a partir de la promulgación del Decreto Aprobatorio del presente Reglamento, para adecuar al mismo su organización, recursos humanos, material y medios.- Su incumplimiento dará lugar a la cancelación de la habilitación para operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 35º: El Jefe de Policía de la Provincia, podrá emitir Disposiciones que reglamenten este Régimen, ad-referéndum de la Secretaría de Estado de Seguridad.-

DECRETO N° 493

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 495.275/99, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo consta la Resolución N° 051 de fecha 17 de Diciembre de 1999 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, "ad-referéndum", de este Poder Ejecutivo Provincial, por la cual se limitaron las funciones en el cargo de Jefa del Departamento Producción Forestal de la Ingeniera Julia Mabel CHAZARRETA, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, y se designó en el cargo de Directora de Bosques y Parques a la Profesional citada a partir de la fecha y en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831;

Que asimismo y en el Artículo 2º del instrumento citado, se designaron "ad-referéndum" de este Poder Ejecutivo Provincial, a partir del día 1º de Enero del 2000 y en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831, en los cargos de Directores de las Delegaciones de Los Antiguos señor Mario Abel DIAZ, de Perito Moreno Ingeniero José Luis RUBIO y de Gobernador Gregores señor Ricardo Horacio CONTRERAS SASTRE y como Director Provincial de Recursos Hídricos al Ingeniero Jaime Horacio ALVAREZ, para cuya circunstancias se dejó sin efecto las funciones encargadas por el Decreto N° 1641/99 a la Ingeniera Vilma Susana MINATTI;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 071 de fecha 30 de Diciembre de 1999, mediante la cual se dejó sin efecto la designación indicada sobre la Dirección Delegación Gobernador Gregores sin alterar los demás cargos mencionados precedentemente; Por ello y atento al Dictamen N° 151/99, emitido por Asesoría Letrada obrante a fojas 27;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución N° 051 de fecha 17 de Diciembre de 1999, y la Resolución N° 071 de fecha 30 de Diciembre de 1999 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase a Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 494

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.898/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia COMPLEMENTAR la Estructura Orgánica Interna Sectorial de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 049/95 y Resolución N° 052/96;

Que en tal sentido se hace necesario dotar a la referida Subsecretaría de una estructura con capacidad operativa mínima necesaria para su correcto funcionamiento y un aprovechamiento integral de los recursos materiales, económicos y humanos existentes, en el interior Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **COMPLEMENTASE** a partir del día 1º de Marzo del año 2000, la Organización Interna Sectorial de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 049/95 y Resolución Ministerial N° 052/96, con las dependencias cuyas misiones y funciones se prevén en el ANEXO I y Organigrama que contempla la nueva Estructura Orgánica en ANEXO II, que forman parte integrantes del presente Decreto.-

Artículo 2º.- **FACULTASE** al señor Ministro de Gobierno, a disponer por vía de Resolución Ministerial la complementación de la Estructura Orgánica aprobada por el Artículo anterior, hasta nivel de sección, dentro del marco de racionalización.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº. Julio Miguel De Vido

ANEXO I

NOMBRE: REGIONAL DE TRABAJO ZONA CENTRO
NIVEL: DIRECCION
DEPENDEN DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES
UNIDADES A CARGO: DELEGACION DE TRABAJO PUERTO SAN JULIAN

DELEGACION DE TRABAJO COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA

DELEGACION DE TRABAJO GOBERNADOR GREGORES

FUNCION:

Entender en materia de conflictos individuales y colectivos de trabajo en su área de influencia, siempre que no afecte a la totalidad del ámbito Provincial.

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo en la zona centro de la Provincia.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las leyes nacionales y provinciales a los empleadores en su área de influencia.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos y lugares de trabajo en su área de influencia.

Ejercer la Policía Sanitaria, como así también del trabajo rural en toda la zona de influencia.

Entenderá en la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo del Sector Portuario, siempre que los mismos se hallen homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Ante la falta de legislación propenderá al acuerdo de un marco normativo de las relaciones laborales que, indefectiblemente debe ser concensuado por los actores involucrados, y que sea elevado al Subsecretario de Trabajo o Director General de Relaciones Laborales.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO PUERTO SAN JULIAN

NIVEL: DEPARTAMENTO

DEPENDEN DE: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO ZONA CENTRO

FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las leyes nacionales y provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos y lugares de trabajo.

Entenderá en la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo del Sector Portuario, siempre que los mismos se hallen homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruidos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO GOBERNADOR GREGORES

NIVEL: DEPARTAMENTO

DEPENDEN DE: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO ZONA CENTRO

FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las leyes nacionales y provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruidos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA

NIVEL: DEPARTAMENTO
DEPENDE DE: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO ZONA CENTRO
FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las leyes nacionales y provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LAS HERAS

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES

FUNCION:

Entender en materia de conflictos individuales y colectivos de trabajo en su área de influencia, siempre que no afecte a la totalidad del ámbito Provincial.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores en su área de influencia.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos y lugares de trabajo en su área de influencia.

Ejercer la Policía Sanitaria, como así también del trabajo rural en toda la zona de influencia.

Entenderá en los sumarios que se instruyan por infracción a las leyes laborales vigentes.

Ante la falta de legislación propenderá al acuerdo de un marco normativo de las relaciones laborales que, indefectiblemente debe ser concensuado por los actores involucrados, y que sea elevado al Subsecretario de Trabajo o Director General de Relaciones Laborales.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO PICO TRUNCADO

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES

UNIDADES A CARGO: DELEGACION DE TRABAJO LOS ANTIGUOS

FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales y accidentes de trabajo.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO LOS ANTIGUOS

NIVEL: DEPARTAMENTO

DEPENDE DE: DIRECCION DE TRABAJO DE PICO TRUNCADO

FUNCION:

Entender en materia de convenios colectivos de trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las leyes nacionales y provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Llevar un registro diario de inspecciones e infracciones, las que deberán estar volcadas en actas confeccionadas a tal efecto.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales y de seguridad e higiene.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RIO TURBIO

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GRAL. DE RELACIONES LABORALES

UNIDADES A CARGO: DELEGACION DE TRABAJO 28 DE NOVIEMBRE

DELEGACION DE TRABAJO EL CALAFATE

FUNCION:

Entender en materia de conflictos individuales y colectivos de trabajo en su área de influencia, siempre que no afecte a la totalidad del ámbito Provincial.-

Cuando se suscite un conflicto obrero patronal tratará de conciliar los puntos en disputa, si no lo lograre, realizará un detallado informe al Subsecretario de Trabajo y/o Director Provincial y/o General, poniéndolo al tanto de la situación.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores en su área de influencia.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos y lugares de trabajo en su área de influencia.

Ejercer la Policía Sanitaria, como así también del trabajo rural en toda la zona de influencia.

Coordinar las tareas de inspecciones controlando los establecimientos y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Entenderá en los sumarios que se instruyan por infracción a las leyes laborales vigentes.

Ante la falta de legislación propenderá al acuerdo de un marco normativo de las relaciones laborales que, indefectiblemente debe ser concensuado por los actores involucrados, y que sea elevado al Subsecretario de Trabajo o Director General de Relaciones Laborales.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO 28 DE NOVIEMBRE

NIVEL: DEPARTAMENTO

DEPENDE DE: DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RIO TURBIO

FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección

de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Llevar un registro diario de inspecciones e infracciones, las que deberán estar volcadas en actas confeccionadas a tal efecto.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales y de seguridad e higiene.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO EL CALAFATE

NIVEL: DEPARTAMENTO

DEPENDE DE: DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RIO TURBIO

FUNCION:

Entender en materia de Convenios Colectivos de Trabajo.-

Intervenir en la conciliación y arbitraje en los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos rurales y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Llevar un registro diario de inspecciones e infracciones, las que deberán estar volcadas en actas confeccionadas a tal efecto.

Entender en los sumarios que instruyan por infracción a las leyes laborales y de seguridad e higiene.

Recepcionar y tramitar todas las actuaciones en materia laboral.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.

NOMBRE: DELEGACION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERITO MORENO

NIVEL: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES

FUNCION:

Entender en materia de conflictos individuales y Colectivos de Trabajo en su área de influencia, siempre que no afecte a la totalidad del ámbito Provincial.-

Cuando se suscite un conflicto obrero patronal tratará de conciliar los puntos en disputa, si no lo lograre, realizará un detallado informe al Subsecretario de Trabajo y/o Director Provincial y/o General, poniéndolo al tanto de la situación.

Supervisar las tareas y normas de contralor exigidas por las Leyes Nacionales y Provinciales a los empleadores en su área de influencia.

Dirigir las labores relativas al control e inspección de los establecimientos y lugares de trabajo en su área de influencia.

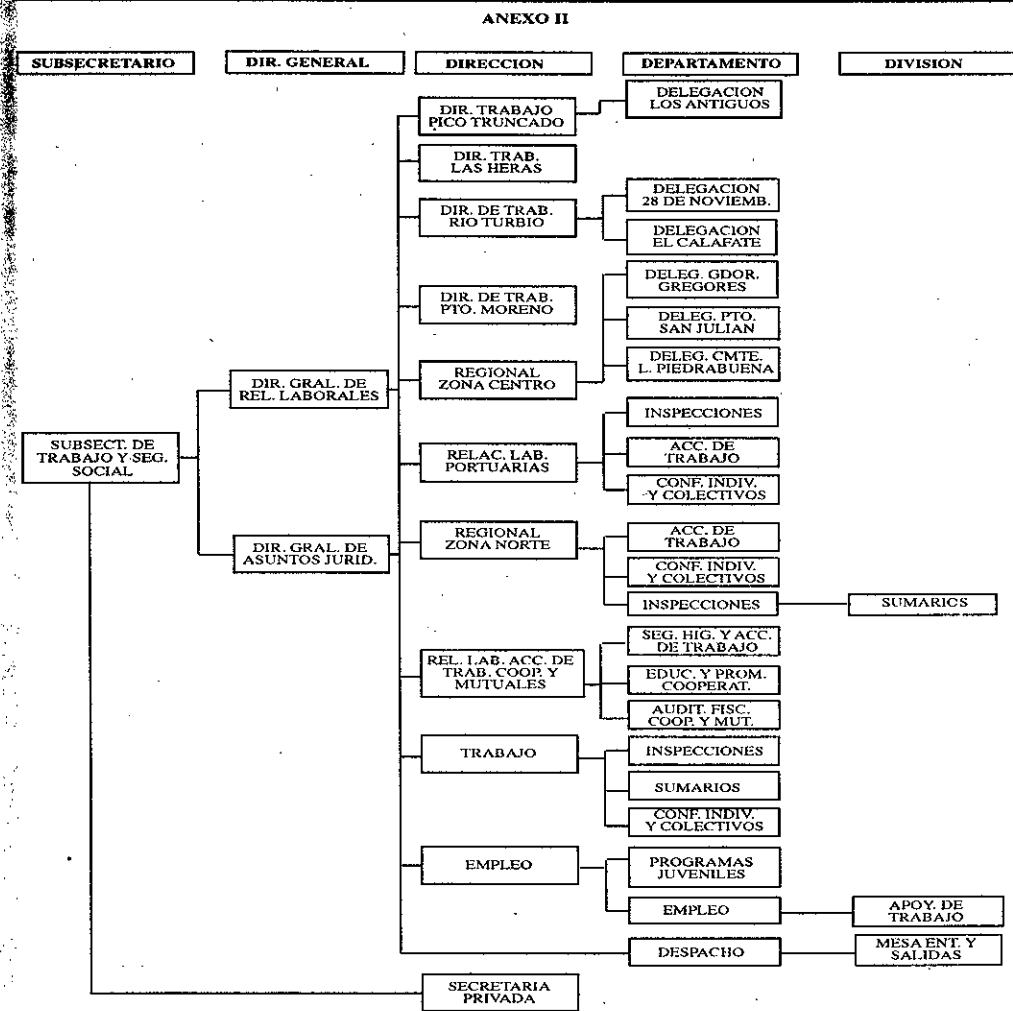
Ejercer la Policía Sanitaria, como así también del trabajo rural en toda la zona de influencia.

Coordinar las tareas de inspecciones controlando los establecimientos y lugares de trabajo a fin de constatar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Entenderá en los sumarios que se instruyan por infracción a las leyes laborales vigentes.

Ante la falta de legislación propenderá al acuerdo de un marco normativo de las relaciones laborales que, indefectiblemente debe ser concensuado por los actores involucrados, y que sea elevado al Subsecretario de Trabajo o Director General de Relaciones Laborales.

Llevará un registro de conflictos laborales, accidentes de trabajo y sumarios instruídos, el cual remitirá periódicamente al Departamento Estadística Laboral a sus efectos.



DECRETO N° 498

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

VISTO:
El Expediente MG-N° 561.964/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se gestiona **UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-)**;
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-)**.-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **ITEM:** Ministerio - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración General - **FUNCION:** Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunas - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - **PARTIDA PARCIAL:** Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **PARTIDA SUB-PARCIAL:** Municipalidad de Puerto Deseado, del Ejercicio 2000.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER - C.P.N. Waldo José María Farías

DECRETO N° 503

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-

VISTO:
El Expediente MEOP-N° 413.089/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 300 del 24 de Febrero del 2000, se faculta al Consejo Agrario Provincial a otorgar créditos a Productores Rurales para la compra de reproductores ovinos en la exposición Rural de Río Gallegos;

Que para posibilitar la entrega de los fondos, resulta necesario crear la Partida Presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto 2000;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2540, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **CREASE** por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**, la **PARTIDA SUB PARCIAL:** Productores Rurales, dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **ITEM:** Consejo Agrario Provincial - **CARACTER** -

DECRETO N° 496

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

VISTO:
El Expediente F-N° 151.072/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas;

CONSIDERANDO:
Que se eleva a consideración el Acta de Directorio de **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO N° 186**;

Que este Poder Ejecutivo no tiene objeciones que formular con su contenido siendo sus Decretos considerados como Asamblea Unánime de conformidad al Artículo 20° del Estatuto Social;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Acta de Directorio N° 186 de **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO**, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER - C.P.N. Waldo José María Farías

**FOMICRUZ S.E.
FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ,
SOCIEDAD DEL ESTADO
ACTA DE DIRECTORIO 186**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 9 días del mes de Marzo del año 2000, siendo las quince horas, en la sede de **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO-FOMICRUZ S.E.**-Se reúnen los miembros titulares del Directorio, Ingeniero Armando Roberto TRABA, Presidente; Señor Miguel Angel FERRO, Vicepresidente; y el Licenciado Roberto MONDELO, vocal, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: CONSIDERACION** de la Instrumentación Proyectoada en la UTE LAGO DEL DESIERTO según Acta de Comité Ejecutivo celebrada con fecha 10 de Febrero del año 2000.- Toma la palabra el señor Presidente y expresa que

habiendo tenido los Directores oportunidad de participar en su elaboración, analizar y evaluar la instrumentación cuyo tratamiento les ocupa, la misma se somete a votación resultando aprobada por unanimidad, dejando expresa constancia que la documentación que se aprueba obra en Expediente número 151.072-F-2000 y fue ratificada por las empresas integrantes del Grupo Privado de Lago del Desierto UTE, por lo que en este acto se ratifica por el Directorio de Fomicruz S.E. ad-referendum del Poder Ejecutivo, autorizando expresamente al Señor Presidente Ingeniero Armando Roberto TRABA para su firma.- No siendo para más se dá por finalizada el Acta firmando los presentes para su debida constancia.-

DECRETO N° 497

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

VISTO:
El Expediente MEOP-N° 405.759/97, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto oportunamente con la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por su titular, Arq°. Ernesto **COBE** y la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por el Intendente Municipal, señor Héctor Mario **ESPINA**;

Que la Obra: **"AMPLIACION HOGAR DE ANCIANOS"**, será ejecutada por el municipio;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gobernador Gregores, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Gobernador Gregores) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER - C.P.N. Waldo José María Farías

FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL y PARCIAL del Presupuesto 2000, que se detalla en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - PARTIDA PARCIAL y SUB PARCIAL del Presupuesto 2000, que se detalla en la Planilla que como ANEXO I,

forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farías

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 193/00 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial se Otorga "Ad - Referéndum", del Poder Ejecutivo Provincial, un APORTE REINTEGRABLE, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-)**, a favor de la Cooperativa Agropecuaria Cañadón León de la localidad de Gobernador Gregores, dicho monto será reintegrado en un plazo de ciento ochenta (180) días, sin intereses, a contar desde la fecha de efectivización de dicho aporte.-

DECRETO N° 495

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.- Expediente MAS-N° 223.031/00.-

OTORGASE, un Crédito de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-)**, destinado a la realización del Microemprendimiento Productivo Social a favor del Proyecto: "SERVICIO DE CORREO PUERTA A PUERTA", cuyos titulares son los señores Luis CARDOZO (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.682.430) y Nélica LENTINO (D.N.I. N° 12.863.296) domiciliados en la calle Pellegrini N° 1226 de la localidad de Puerto San Julián.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración (Dirección General de Tesorería), del Ministerio de Asuntos Sociales, a efectivizar la citada erogación.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el crédito será efectivizado en dos (2) cuotas de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500)**, una vez suscripto entre la Provincia y los beneficiarios, el Contrato de Mutuo, en donde se fijarán las condiciones de otorgamiento, conforme a las pautas establecidas en el Decreto N° 3043/92 y Resolución N° 1143/93.-

AFFECTESE, el monto citado en el Artículo 1º con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 499

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo 2000.-

ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Iro, de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, Dr. Héctor ICAZURIAGA.-

DECRETO N° 500

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2000.-

REINTEGRASE, a sus funciones, a partir del día 20 de Marzo del año 2000, la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER.-

DECRETO N° 501

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2000.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 21 de Marzo del año 2000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO.-

DECRETO N° 502

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2000.-

REASUMIR, por el suscripto a partir del día 21 de Marzo del año 2000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 504

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.- Expediente MEOP-N° 412.873/00.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Marzo del año

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE ORGANIZACION: CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL ANEXO: "5"
ITEM: "14"

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.	PDA. S. PARC.						
0	7	20	2	8	1			ADMINISTRACION CENTRAL					
								DESARROLLO DE LA ECONOMIA					
								AGRIC., GANAD., Y REC. NAT. RENOV.					
								EROGACIONES DE CAPITAL					
								INVERSION FINANCIERA					
								INVERSION FINANCIERA					
								PRESTAMOS					
								201 -AJO SANTACRUCEÑO	(25.000)				
								202 -PRODUCTORES RURALES	25.000				

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 486

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Decreto N° 109/00.-

DESIGNASE, "Ad-Honórem", a partir del día 1º de Marzo del año 2000, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Entes Provinciales, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, con asiento en la localidad de Los Antiguos, al señor Oscar SANDOVAL (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.609), en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que cuando su función así lo disponga le serán otorgados viáticos y comisiones.-

DECRETO N° 487

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente CPS-N° 232.155/92 y adjunto JP-N° 757.585/00.-

DEJASE ESTABLECIDO que, los servicios certificados y prestados por el doctor Nuncio Juan FIORINO (Clase 1946 - L.E. N° 8.571.771) durante el período comprendido entre las fechas 1º de Marzo de 1981 y hasta el 31 de Marzo de 1993 como Médico Forense de la Policía Provincial - Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, en el marco de lo establecido en el Artículo 90º Inciso c) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 488

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente JP-N° 757.932/00.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente Marcelo Juan GONZALEZ (Clase 1955 - D.N.I. N° 10.194.370).-

DECRETO N° 489

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente JP-N° 757.846/00.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario Hugo Eduardo CORONEL (Clase 1951 - L.E. N° 8.471.262).-

DECRETO N° 490

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente JP-N° 757.993/00.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Abril del año 2000, la renuncia al cargo, presentada por el Profesor Titular Dr. Antonio Elías VERA (L.E. N° 6.256.239), en la asignatura "Derecho Procesal Penal 1", que se dictan en los cursos de Primer Año, División "A", "B" y "C", con dos (2) horas cátedras por división, cumplimentado un total de seis (6) horas cátedras semanales, de la Escuela de Cadetes de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET".-

DECRETO N° 491

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente MEOP-N° 411.603/99.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Febrero del 2000, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas ITEM: Despacho, una (1) Categoría: 19 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE, en el mismo ANEXO e ITEM: Transporte, una (1) Categoría: 19 - Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2000.-

DESIGNASE, a partir del día 1º de Febrero del 2000, en el cargo de Jefe de Departamento Procesamiento de Datos dependiente de la Dirección de Planificación y Control de la Dirección Provincial de Transporte de la Secretaría de Estado de la Producción, a la señora Adriana Edith VIDAL (D.N.I. N° 12.777.624), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y en el marco de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 492

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2000.-
Expediente CAP-N° 495.537/00.-

2000, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial, por el agente Mario Juan RODRIGUEZ (Clase 1939 - L.E. N° 4.885.135), personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de la Producción, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 505

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente MG-N° 556.399/97.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Julia Luisa PEREYRA (D.N.I. N° 13.785.698) quien cumplirá funciones como Delegada de Trabajo de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 20, del Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de tres (03) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2000, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 569,89.-)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que lo percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 689,89.-)** más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71 reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 506

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente MG-N° 556.397/97.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Edgar Rómulo VILLALBA (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.355.963) quien cumplirá funciones en la Subsecretaría de Recreación y Deporte del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 20, del Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de tres (03) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2000, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 579,26.-)** más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)** en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que lo percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 699,26.-)** más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes y Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central -

FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 507

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente CPE-N° 692.995/00.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Abril del año 2000, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, doña Albina del Carmen MARIN (D.N.I. N° 11.863.898), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 508

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente JP-N° 757.951/00.-

DECLARESE VACANTE POR FALLECIMIENTO, a partir del día 10 de Febrero del año 2000, la plaza que ocupara el Sargento de Policía Silvio GONZALEZ, (Clase 1964 - M.I. N° 16.377.482), comprendido en los términos del Artículo 124° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 509

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 223.681/00.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril del año 2000, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 19, señora Carlota VERON (D.N.I. N° 10.789.422), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 510

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 223.324/00.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la "2° JORNADA TALLER DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA PATAGONIA AUSTRAL", organizado por el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales, a llevarse a cabo en nuestra ciudad capital, el día 19 de Abril del año 2000, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECRETO N° 511

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 223.656/00.-

CESE EN SUS FUNCIONES, a partir del día 1° de Abril del 2000, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: Administrativo, señora Irma ZUÑIGA (D.N.I. N° 14.098.026), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse a la Jubilación por Invalidez, conforme lo faculta el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO, que a la misma se le deberá abonar la cantidad de treinta y ocho (38) días corridos en concepto de la Licencia Anual Reglamentaria del año 1999 pendiente, por encontrarse en usufructo de Carpeta Médica por tratamiento prolongado, de acuerdo a constancia obrante a fojas 5 y 6 del Expediente referido.-

DECRETO N° 512

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 216.751/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Fernanda TABORDA (D.N.I. N° 17.630.056), para cumplir funciones como Médica, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.000, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - GRADO: III - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.956,85)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO N° 513

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 217.230/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Javier Cristian MARTINEZ (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.079.496), para cumplir funciones como Neurocirujano, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.000, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - GRADO: III - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 42.851,51)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO N° 514

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-N° 219.047/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Inger Sally PADILLA (D.N.I. N° 92.109.350), para cumplir funciones como Médica, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.000, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - GRADO: II - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 42.480,82)** será afectado con cargo

al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO Nº 515

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-Nº 216.451/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariana Alicia **FILIPPO** (D.N.I. Nº 20.211.601), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología, en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - GRADO: II - REGIMEN HORARIO: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto Nº 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.691,57)** será afectado con cargo del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 516

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-Nº 216.717/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Santiago Ramón **DE LOS SANTOS** (Clase 1960 - D.N.I. Nº 14.013.724), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - GRADO: III - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto Nº 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 42.904,06)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 517

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2000.-
Expediente MAS-Nº 216.723/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Horacio Roberto **FERNANDEZ** (Clase 1972 - D.N.I. Nº 22.725.574), para cumplir funciones como Técnico Superior en Laboratorio en el Hospital

Regional de Río Gallegos, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1200, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 567/71 y los términos del Decreto Nº 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.608,67)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION Nº 021
PROYECTO Nº 030-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 4º de la Ley Nº 1009 y sus modificatorias, prestar ACUERDO para la designación del Señor Enrique Oscar **ROSSEL** (Clase 1948 - L.E. Nº 7.820.941), en el cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 021/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 022
PROYECTO Nº 031-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 4º de la Ley Nº 1009 y sus modificatorias, prestar ACUERDO para la designación del Doctor Javier María **DE URQUIZA** (Clase 1949 - L.E. Nº 7.851.190), en el cargo de Vocal Director del Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 022/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 023
PROYECTO Nº 032-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 inc. 6) de la Constitución Provincial y Ley Nº 1615, prestar ACUERDO para la designación del Señor Ricardo Ignacio **VICTORIA** (Clase 1942 - L.E. Nº 7.810.758), en el cargo de Vocal del Tribunal Disciplinario.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 023/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 024
PROYECTO Nº 033-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 4º de la Ley Nº 1009 y sus modificatorias, prestar ACUERDO para la designación del Ingeniero Agrónomo Julio Ernesto **BARRIA** (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.503.170), en el cargo de Vocal Director del Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 024/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 025
PROYECTO Nº 034-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 inc. 6) de la Constitución Provincial y Ley Nº 1615, prestar ACUERDO para la designación de la Señora Teresa Cristina **SOTO** (M.I. Nº 5.462.744), en el cargo de Vocal del Tribunal Disciplinario.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 025/2000.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 026
PROYECTO N° 035-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 Inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 9° de la Ley N° 545, prestar ACUERDO para la designación del C.P.N. Fernando Francisco BARCENA (Clase 1966 - D.N.I.N° 17.734.087), en el cargo de Síndico del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 026/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 027
PROYECTO N° 011-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXHORTAR al Poder Ejecutivo Nacional, por considerar prioritaria la obra, a continuar las gestiones pertinentes para la integración ferroviaria de la patagonia en el marco de lo que establece la Ley 24.364, el Tratado Parcial del 20 de Marzo de 1998 y el Acta del 16 de Septiembre de 1999 que conforma el Comité Ejecutivo del Tratado Parcial.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a los parlamentos provinciales patagónicos adopten posturas similares a la presente.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 027/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 028
PROYECTO N° 018-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Nacional, por resultar lesivos a los intereses provinciales, violatoria de su autonomía y contrarios al orden constitucional, la inmediata revocación de los actos administrativos dictados en franca violación a lo

dispuesto en la Ley Federal de Pesca, a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189, su Resolución Reglamentaria N° 24, y Resolución N° 52 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 028/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 029
PROYECTO N° 027-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de solicitarle a través del Consejo Agrario Provincial las tareas para hacer efectiva la incorporación al ejido urbano de la localidad de Los Antiguos el Lote II que oportunamente fuera reservado a favor de la mencionada Municipalidad según Resolución N° 1220/84 (Expediente N° 488.214/84).-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial disponga los medios necesarios para ejecutar los estudios y pasos a seguir para la concreción de un proyecto integral de desarrollo agrícola sobre las tierras referidas en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 029/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 030
PROYECTO N° 039-00
SANCIONADO 13-4-00**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la reapertura, en edificios propios o alquilados, de Agencias y Corresponsalías de la Delegación XXVIII de la Provincia de Santa Cruz, independientes de los Centros de Jubilados, en los que actualmente funcionan.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE ABRIL DEL 2000.-**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 030/2000.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCIONES
M.E. y O.P.****RESOLUCION N° 450**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 412.683-MEOP-00-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 057/00, la Resolución N° 061/MEOP/99, las Disposiciones N° 026/SPyAP/99 y su modificatoria 260/SPyAP/99, N° 32/SPyAP/99, y el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **PESCASUR S.A.**, cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado Provincia de **Santa Cruz**, tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge, año 2000, para su buque pesquero **ALVAMAR TRES (MATRICULA 0253)**,

Que el Decreto 057/00 otorga un régimen de facilidades de pago a los aranceles de los permisos para la pesca comercial de altura fijados en la Resolución 061/MEOP/99;

Que la Disposición N° 026/SPyAP/99 y su modificatoria N° 260/SPyAP/99 establece los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que por Resolución Nros. 028, 222 y 339/MEOP/2000 se dispuso la prórroga de la vigencia de los permisos de pesca comercial de altura otorgados para el año 1999 hasta el 10 de Abril de 2000;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 27 por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, las Empresas han dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que la Disposición N° 32/SPyAP/99 establece las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y fija un canon por captura de la especie langostino y de especies desmersales y pelágicas, a las que deberán dar cumplimiento las empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 11 de Abril de 2000, a la Empresa **PESCASUR S.A.**, con domicilio legal en calle España N° 2485 de la Localidad de **Puerto Deseado** de la Provincia de **Santa Cruz**, a realizar tareas de pesca comercial de altura en forma precaria, en aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge hasta el **31 de Diciembre del 2000**, con los buques que se indican y de acuerdo a las siguientes condiciones.

Buque	Matrícula	Tipo	Valor Permiso
ALVAMAR TRES	0253	CONGELADOR	\$ 9.000,00

2°.- **OTORGASE** al buque, **ALVAMAR TRES**, el permiso de pesca **IRRESTRICTO**, con un cupo de langostino de 145 toneladas.

3°.- **ESTABLECESE** que la Empresa **PESCASUR S.A.** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligada a entregar sobre la actividad del buque, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.

4°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes,

podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

C.P. WALDO J. M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arq. MARTA DELUCCHI

Sec. de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 453

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 412.671-MEOP-00-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 057/00, la Resolución N° 061/MEOP/99, las Disposiciones N° 026/SPyAP/99 y su modificatoria 260/SPyAP/99, N° 32/SPyAP/99, y el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **POSEIDON S.A.**, cuenta con planta radicada en la Provincia del Chubut, y **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, propietaria del buque **MIRIAM (MATRICULA N° 0370)**, tramitan la solicitud de permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdiccionales del Golfo San Jorge, para el año 2000;

Que el Decreto 057/00 otorga un régimen de facilidades de pago a los aranceles de los permisos para la pesca comercial de altura fijados en la Resolución 061/MEOP/99;

Que la Disposición N° 026/SPyAP/99 y su modificatoria N° 260/SPyAP/99 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que el presente permiso se encuadra en el Capítulo II - Permiso de Pesca en el marco de Acuerdo conjunto del Golfo San Jorge, de la citada Disposición;

Que por Resolución Nros. 028, 222 y 339/MEOP/2000 se dispuso la prórroga de la vigencia de los permisos de pesca comercial de altura otorgados para el año 1999 hasta el 10 de Abril de 2000;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 88 por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos de pesca, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte de la Empresa a la presentación en tiempo y forma de copia de la Disposición de otorgamiento de permiso de pesca en la provincia de Chubut, cuyo incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada;

Que la Disposición N° 32/SPyAP/99 establece las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y fija un canon por captura de la especie langostino y de especies desmersales y pelágicas, a las que deberán dar cumplimiento las empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 11 de Abril de 2000, a las Empresas **POSEIDON S.A./VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en calle **Gobernador Moyano 56** de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en forma precaria, en aguas jurisdiccionales del Golfo San Jorge, hasta el **31 de Diciembre del 2000**, con el buque que se indica y de acuerdo a las siguientes condiciones.-

Buque	Matrícula	Tipo	Valor Permiso
MIRIAM	0370	Congelador	\$ 19.800,00

2°.- **OTORGASE** al buque, **MIRIAM**, el permiso de pesca **IRRESTRICTO**, con un cupo de la especie **langostino de 89 Toneladas.**-

3°.- **ESTABLECESE** que las Empresas **POSEIDON S.A./VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberán dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligada a entregar sobre la actividad del buque, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.-

4°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

5°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso tiene carácter provisorio, sujeto al cumplimiento de la Empresa de la presentación en tiempo y forma de copia de la Disposición de otorgamiento de permiso comercial de altura para el corriente año en la Provincia del Chubut, bajo apercibimiento de suspensión automática de la habilitación otorgada.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

C.P. WALDO J. M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arq. MARTA DELUCCHI

Sec. de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 324

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2000.-
Expediente N° 482.115/89 y Ac. 71527/44 y 1083/73.-

CONSENTIR AD-REFERENDUM DEL HONORABLE DIRECTORIO, lo resuelto mediante Resolución Judicial N° 2202 de fecha 24 de Marzo del 2.000, por la superficie aproximada de 2.500 has. ubicadas en la parte S.E. del lote 80 de la Sección I de

la Colonia Leandro N. Alem. de esta Provincia.-

Ing. Agr. **ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0306

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2000.-
Expediente IDUV N° 40.734/70/99.-

ADJUDICAR en venta una (1) unidad habitacional del Plan "148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS" a la persona cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de dominio con el adjudicatario indicado en el punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificacines correspondientes a los depósitos que se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A.-

A N E X O I

ADJUDICATARIOS PLAN "148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"

APellidos y

NOMBRES DOCUMENTO INMUEBLE

GONZALEZ,

RAUL ROUQUE DNI N° 05.409.225. Parc. 05 - MZ. 239 - A.-

RESOLUCION N° 0461

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2000.-
Expediente IDUV N° 009.496/41/98.-

INCLUIR en la Resolución IDUV N° 1168 de fecha 07 de Julio de 1.999 el Oficio Judicial N° 287/97 librado en los autos caratulados: "ANGEL JUAN CARLOS S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

ADJUNTAR al Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente entre las partes, copia de la Resolución IDUV N° 1168/99 y del Oficio Judicial 287/97 librado en los autos caratulados en el punto 1° de la presente.-

NOTIFICAR a los interesados en el domicilio identificado como Escalera N° 33 - Piso 2° - Departamento "A" de la OBRA: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado".-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 413.291-MEOP-2000, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades

Portuarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras informa que de acuerdo a informe del vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera, surge la detección del **B/P ESTREITO DE RANDE** (Mat. 0546) el día 17 de Diciembre de 1999 pescando sin permiso provincial;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión posicionado en la vertical del buque, que acreditan estos dichos y del acto surge que el buque se encontraba inmerso en tareas de pesca, dentro de las 12 millas en aguas de Jurisdicción Provincial en posición 50° 44.41 S y 68° 49.26 W, por lo que se encontraría en contravención con el Artículo 3° del Decreto 1875/90, reglamentario de la Ley 1464 (Pescar sin Permiso);

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 060-ALSPyAP-00, se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **PESCA SOL S.A.** y/o quien resulte responsable del **B/P ESTREITO DE RANDE** (Mat. 0546), por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90, con fecha 17 de Diciembre de 1999, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz, quien designará secretario actuante.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada, en su domicilio legal de calle 14 de Julio N° 2129, de la ciudad de Mar del Plata, a la imputada, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la localidad de Río Gallegos a todos los efectos del presente, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa, de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 412.940-MEOP-99, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, el Decreto 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **BADIA, LUIS ALBERTO** - DNI 11.113.140 solicita permiso de pesca comercial costera para su embarcación pesquera "HEMOS TRIUNFADO" Mat. 1456, fijando domicilio en calle Eloisa Alonso y Avenida Mitre de la localidad de Caleta Olivia en la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a lo informado a fs. 16, por la Dirección Provincial Decreto 195/83 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de

pesca;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 16 por la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, a dado cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento del permiso de pesca comercial costera;

Que la Disposición N° 32/SPyAP/99 establece las condiciones que deberán sujetarse los buques autorizados para la pesca en Jurisdicción Provincial, y fija un canon por la pesca de langostino y de especies desmersales y pelágicas, que las Empresas peticionante deberán dar cumplimiento;

Que la Empresa, deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 111-ALSPyAP-00, es procedente el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente, al Señor **BADIA, LUIS ALBERTO** - DNI 11.113.140 propietario de la embarcación pesquera **HEMOS TRIUNFADO** (Mat 1456), con domicilio legal en **ELOISA ALONSO** y Av. **MITRE** de la localidad de **Caleta Olivia** de la Provincia de **Santa Cruz**, a realizar tareas de pesca comercial costera en forma precaria, en aguas de jurisdicción provincial hasta el **31 de Diciembre de 2000**.-

2°.- **ESTABLECESE** que el Señor **BADIA, LUIS ALBERTO**, deberá ejecutar las tareas de pesca entre la puesta y la salida del sol, con palangre de hasta tres mil (3.000) anzuelos, aplicando el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial, y realizar las operaciones de descarga en el Puerto de Caleta Paula o desembarcadero apto para la operación de descarga, en este caso deberá comunicar por escrito tal circunstancia a esta Autoridad de aplicación y/o Prefectura Naval Argentina, y entregar el parte de pesca en la Delegación más próxima a su puerto de arribo y constancia de las condiciones de salida y máximo alejamiento emitida por la Prefectura Naval Argentina.-

3°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones correspondientes.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2000.-

VISTO:

Expediente Nro. 408.429-MEOP-98; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nro. 270-SPyAP-98 se inició sumario administrativo a la Empresa **Argenova S.A.**, responsable del **B/P Sarvo** - Mat. Nro. 0365, por presunta infracción a la Disposición Nro. 185-SPyAP-98 con fecha 02 de Agosto de 1998;

Que de la información producida por el sistema **Monpesat** -(f.161/162), correspondiente al día 02 de Agosto de 1998, surgen las posiciones contravencionales observadas por la embarcación a la hora GMT (Greenwich Meridian Time) 17:22 en 46°50'.04S 066°51'.80W, 20:02 en 46°50'.12S 066°52'.60W y con fecha 13 de Agosto de 1998 (f.172) a la hora 09:28

en 46°50'.32S 066°44'.96, 09:56 en 46°50'.68S 066°41'.64W y a las 14:44 en 46°50'.04S 066°44'.12W, en tareas de pesca y en presunta infracción a la Disposición Nro. 185-SPyAP-98;

Que analizado el Anexo V correspondiente a la marea que comprende la fecha imputada y presentado con carácter de Declaración Jurada en cumplimiento del Art. 6° -Decreto Nro. 1875/90, surge la falta de coincidencia del mismo (fs 29/30) con la descarga certificada por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (f. 28), que arroja una diferencia de 503 Kg. neto de la especie Merluza en más de lo capturado (sobre una captura declarada de 1.500 Kg. Netos) y el registro en el Parte de Pesca de 1.000 Kg. capturados en el rectángulo de pesca 45°/65°, siendo que la embarcación desarrollo su actividad en aguas de Santa Cruz durante toda la marea;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nro. 085-ALSPyAP-00, procede la ampliación de los cargos efectuados por Disposición Nro. 270-SPyAP-98, a la Empresa **Argenova S.A.**, en razón de hallarse presuntamente incurso en el Art. 20° inciso b) e i) del citado Decreto Reglamentario;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **AMPLIAR** los cargos efectuados por Disposición Nro. 270-SPyAP-98 a la Empresa **Argenova S.A.**, responsable del buque pesquero **SARVO**, por hallarse presuntamente incurso en el Art. 20° Inc b) e i) del Decreto Nro. 1875/90 en las circunstancias y fechas indicadas en los considerandos.-

2°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **Argenova S.A.**, en su domicilio de Av. **Lotufo** Nro. 799, en la Localidad de **Puerto Deseado**, que contará con seis (6) días de plazo para la presentación de descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa, de acuerdo al Art. 30 del Decreto 1875/90.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Administración, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

**DISPOSICIONES
D.P.T.**

DISPOSICION N° 064RIO GALLEGOS, 26 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.196/00.-

SANCIONESE con **DOS MIL CUATROCIENTOS** (2400) módulos a la Empresa **LANO ALFREDO DANIEL** y/o Titular del dominio **BTD-628**, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1°, 5°, 15° y 21° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más **SIETE** (7) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada **Rentas Generales N° 923068/1**.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS
Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.229/99.-

SANCIONESE con MIL OCHOCIENTOS (1800) módulos a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o Titular del dominio BIV-130, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.236/00.-

SANCIONESE con MIL OCHOCIENTOS (1800) módulos a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o Titular del dominio BIV-120, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.230/00.-

SANCIONESE con DOS MIL TRESCIENTOS (2300) módulos a la Empresa SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. y/o Titular del dominio CIF-682, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1°, 15° y 21° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.053/00.-

SANCIONESE con MIL (1000) módulos a la Empresa T.A.Q.S.A. y/o Titular del dominio AAF-845, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V Art. 35° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 413.258/00.-

SANCIONESE con MIL OCHOCIENTOS (1800) módulos a la Empresa SERVICIOS TIPSA S.A. y/o Titular del dominio CPR-114, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 411.551/99.-

SANCIONESE con TRES MIL SEISCIENTOS (3600) módulos a la Empresa TRANSPORTES GONZALEZ S.R.L. y/o Titular del dominio SYD-332 y SYD-331, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más cuatro (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 411.550/99.-

SANCIONESE con TRES MIL SEISCIENTOS (3600) módulos a la Empresa TRANSPORTES GONZALEZ S.R.L. y/o Titular del dominio SGY-341 y TMI-231, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I y III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el

importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más cuatro (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 412.292/99.-

SANCIONESE con MIL OCHOCIENTOS (1800) módulos a la Empresa EMPRESS S.A. y/o titular del dominio AUV-014, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, III Arts. 1° y 15° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más CUATRO (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 063

RIO GALLEGOS, 17 de Abril del 2000.-
Expediente N° 412.299/99.-

SANCIONESE con DOS MIL TRESCIENTOS (2300) módulos a la Empresa GEOPATAGONIA S.R.L. y/o Titular dominio ATY-138, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I y III Arts. 1°, 15° y 21° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación más CUATRO (4) días de acuerdo a la distancia, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 923068/1.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

EDICTOS**EDICTO**

La Sra. Juez Dra. Graciela E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "ETCHEVARRIA RUMUALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° E-1.719/00), cita a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante, Rumualdo Etchevarría, y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario Crónica de

Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 04 de Abril del 2000.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD.
Secretaria Civil Laboral y Comercial
Juzgado 1ra. Instancia N° 1-P. Truncado

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Abel TRILLO QUIROGA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "OSZUST JULIETA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° O - 13.671/94)", cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. JULIETA OSZUST, para que en término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario Tiempo de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de Marzo del 2000.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia N° 1 a cargo del Dr. Fernando H. Isla, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio (Ex-José Hernández) N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Heraldo Nanni, en los autos caratulados: "VILCHIS RAIMUNDO SACARIAS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° V-18.380/99), cita y emplaza a herederos y acreedores de el Sr. RAIMUNDO SACARIAS VILCHIS, para que en término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en diario Tiempo de Santa Cruz.-"

CALETA OLIVIA, 10 de Marzo de 2000.-

Dr. HERALDO JUAN NANNI
Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia. Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "VILLAMAYOR JUAN ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° V-5678/99), cita a herederos y acreedores del Sr. JUAN ALBERTO VILLAMAYOR, para que en término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario Tiempo de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 18 de Junio de 1999.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-2

EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL

JUZG. PROV. DE 1ra. INST. N° 1, en lo CIV., COM., LAB. y de MINERIA, a cargo del Dr. ALFREDO EUGENIO LOPEZ - SECRETARIA N° 2, a mi cargo con sede en MITRE N° 95 - Río Gallegos.

Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "MUÑIZ, Alberto c/INMOBILIARIA COMERCIAL Y TRANSPORTADORA PATAGONICAS S.R.L. y OTRAS/LABORAL, M-13.915/91 s/INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS del Dr. CHAVEZ, Jorge Eduardo", (Expte: M -17.288/98), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 05 de Mayo de 2.000, a las 16:00 Hs., en el Salón de calle Gral. E. MOSCONI N° 290 B°. Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos.- El siguiente bien y en el estado en que se encuentra. **Un automotor Transporte de pasajeros; cap. 46 asientos; Dominio: TXA 235.**- El remate se realizará sin base y al mejor postor. **SEÑA:** (10%); **COMISION:** (10%); s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** (1%), todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **CONSTANCIA:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. b) No Corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el automotor por infracciones a la ley de tránsito; impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, Plenario de la Excm. Cámara del Fuero con fecha 28/02/99, autos: "Servicios Eficientes SA c/ YABRA, R.I. s/Ejec. Hipotecaria", (98544. CNCiv. L.L. T° 1999-B pág. 384). c) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión - sellado de boleto y suscripto el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). d) Se deja constancia que ante la imposibilidad de determinar el municipio donde se encuentra empadronado el automotor, se desconocen las deudas en conceptos de impuestos al patentamiento automotor y/o infracciones a las leyes de tránsito, intimándose a la Municipalidad que se considere con derecho, a presentarse a juicio dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de la última publicación, bajo apercibimiento de inscribir y dar de alta en el municipio que correspondiere el bien subastado, libre de todo gravamen y proceder a la inscripción respectiva, a nombre del adquirente. **EXHIBICION:** El automotor será exhibido al público interesado los días 04 y 05 de Mayo de 2.000, en el horario de 14:00 a 16:00 Hs., en Gral. E. Mosconi N° 290 - B°. Gdor. T. Fernández (Codepro I).- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2.000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO, sito en las calles Maipú y Chacabuco de la ciudad de Río Gallegos. se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante doña **URBANA RAMONA VILLARREAL**, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "VILLARREAL, Urbana Ramona s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° V-17.334/99 de trámite por ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3)

días.-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2000.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 24 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina de ORO DISEMINADO "EUREKA IV" conforme lo establece el Artículo 81 (t.o. Código Minería).- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** M.I.M. ARGENTINA OPERATIONS S.A. **UBICACION:** Lotes 1 y 2, Fracción "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO NEGRO".- Las pertenencias se ubicarán de acuerdo a las coordenadas siguientes: COORDENADAS DE LA L.L., SE UBICA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 3 X: 4.806.436,00 Y: 2.401.974,00.- COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 401. X: 4.806.850,00 Y: 2.399.500,00 409.X: 4.806.850,00 Y: 2.408.500,00 411.X: 4.806.500,00 Y: 2.408.500,00 410.X: 4.806.500,00 Y: 2.406.700,00 453.X: 4.802.500,00 Y: 2.406.700,00 455.X: 4.802.500,00 Y: 2.408.500,00 468.X: 4.801.500,00 Y: 2.408.500,00 465.X: 4.801.500,00 Y: 2.402.750,00 439.X: 4.804.130,00 Y: 2.402.750,00 436.X: 4.804.130,00 Y: 2.399.500,00 **SUPERFICIE TOTAL 33 PERTENENCIAS:** 3.244 Has. 00 a. 00 ca. **SUP.C/U DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. **SUP. PERT. N° 33 (DEMASIA):** 44 Has. **LOTE: 1-2 FRACCION: "B" COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "CERRO NEGRO" SUPERFICIA- RIO: Estancia: "CERRO NEGRO" EXPEDIENTE: N° 406.947/N/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 25 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina de ORO DISEMINADO "MANCHA BLANCA II" conforme lo establece el Artículo 81 (t.o. Código Minería).- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del Código de Minería (texto ordenado). **TITULAR:** M.I.M. ARGENTINA OPERATIONS S.A. **UBICACION:** Lotes 20, 21, 24 y 25. Zona de Cabo Blanco. Sección: "4", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA GENOVEVA".- Las pertenencias se ubicarán de acuerdo a las coordenadas siguientes: COORDENADAS DE LA L.L. SE UBICA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 12 X: 4.729.750,00 Y: 2.651.500,00.- COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.732.573,00 Y: 2.649.850,00

B.X: 4.732.380,00 Y: 2.854.848,00 C.X: 4.730.381,00
 Y: 2.659.768,00 E.X: 4.727.190,00 Y: 2.659.651,00
 F.X: 4.727.345,00 Y: 2.655.653,00 G.X: 4.727.945,00
 Y: 2.655.676,00 H.X: 4.728.041,00 Y: 2.653.178,00
 I.X: 4.728.441,00 Y: 2.651.595,00 K.X: 4.729.498,00
 Y: 2.651.733,00 L.X: 4.729.575,00 Y: 2.649.735,00
SUPERFICIE TOTAL 33 PERTENENCIAS:
 3.300 Has. 00 a. 00 ca. **SUP.C/U DE LAS PERTE-**
NENCIAS: 100 Has. LOTE: 20-21-24-25, SEC-
CION: "4", ZONA DE CABO BLANCO, DE-
PARTAMENTO: DESEADO ESTANCIA: "LA
GENOVEVA" SUPERFICIARIO: Estancia: "LA
GENOVEVA" -EXPEDIENTE: N° 406.615/N/98.-
PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO
 Director Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1°
 Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO LEY 11.867

FERNANDO COTILLO, Escribano titular del Registro N° 43 de esta Provincia, con oficina sita en la calle Alte. Brown N° 2120 de la localidad de Caleta Olivia, comunica que el fondo de comercio denominado "BIJOU", ubicado en la calle Independencia N° 1159 de esta localidad, propiedad de **GRACIELA DEL CARMEN FUENTES**, domiciliada en la calle B. Rivadavia 1595 de esta ciudad, será transferido por venta efectuada a **MARCOS LUIS CONTRERAS**, domiciliado en B° Mutual YPF casa N° 103 de esta localidad. Presentar oposiciones por el término de Ley en mi oficina en el horario de 9.00 a 13 y 16.00 a 20.30 hs. Caleta Olivia, 10 de Abril de 2000.-

Dr. FERNANDO FABIO COTILLO

Escribano
 Registro 43
 Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Doctor **ABEL TRILLO QUIROGA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría del Menor y la Familia, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados "ARRIAGADA MARIA ELENA C/ PAGANO JULIO DANTE S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° A-057/2000), emplaza al Sr. **JULIO DANTE PAGANO**, a efectos que comparezca dentro del término de QUINCE DIAS, a tomar en autos la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente. Asimismo, se le notifica que se ha señalado audiencia a los fines del Art. 34 Inc. 1, 2do. párrafo del C.P.C.C., para el día **05 de Mayo del 2000, a las 10.00 horas.** - Procédase a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el Diario "TIEMPO DE SANTA CRUZ" por el término de **DOS (2)**, bajo apercibimiento de Ley.

CALETA OLIVIA, 31 de Marzo de 2000.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos,

a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría Número Dos, a mi cargo, sito en Avenida Roca y Chacabuco, de la Ciudad Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, comunica por cinco (5) días, en los autos. **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ - APAP- s/CONCURSO PREVENTIVO.- Expte. 8389/00** que con fecha 03 de Abril de 2000, se ha decretado abierto el **CONCURSO PREVENTIVO** de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- APAP.-** Con domicilio en Libertad y Corrientes de esta Ciudad, con personalidad gremial registrada bajo el número 685, aprobado su nuevo texto, de los estatutos sociales por Resolución de el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación número 1169 de fecha 26 de Octubre 1994.- Síndico designado contador Ricardo Angel Castillo, quien aceptó el cargo, con domicilio en Inmigrantes 444, ciudad de Río Gallegos, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes de sus créditos hasta el día 31 de Mayo de 2000 en el horario de 10 a 19 horas en el domicilio antes citado. Se fija como fecha límite para que Síndico presente el informe individual de sus créditos, previsto en el Art. 35 de la Ley 24522 el día 28 de Julio, de 2000 y el informe general, previsto en el Art. 39 de la Ley citada el día 11 de Septiembre de 2000.- Fijar audiencia informativa a realizarse con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad prevista en el Art. 43 de la LC.- Constituir un Comité Provisorio de Acreedores, integrado por la Sra. Claudia Arévalo (Autoservicio Belgrano), Sr. Luis Paredes (Turbisur) y Lorenzo A. Teppa (casa Teppa).- Se prohíbe a los señores Eugenio José González y María Silvina Fraise a ausentarse del país en las condiciones previstas del Art. 25 de la Ley 24522.- Colocar por secretaría nota datada en los libros presentados, a continuación del último asiento, cerrando los espacios en blanco que existieran con constancia en autos de su cumplimiento. Ordenar la inscripción del Concurso en el Registro de Juicios Universales, requiriendo informe sobre la existencia de otros anteriores.- Decretar la Inhibición General de Bienes Registrables de la Concursada, debiendo ser anotada en los registros pertinentes (Art. 14 Inc. 7 LC).-

Para ser publicado en el Diario LA OPINION AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 25 Abril de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-4

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto (Juez Subrogante), Secretaría N° 32, del Dr. Jorge Héctor Yacante, sito en la Avda. Callao N° 635, Planta Baja, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de **MODART S.A.C.I.F. e I.**, con **C.U.I.T. N° 30-52754740-30**. Se fija plazo hasta el día **29 de Junio del 2000**, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el "Estudio Marziale, Pireni y Asociados", con domicilio en la Avda. Callao N° 930, P. 8°, Depto. "B", Capital Federal, quienes deberán presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, el día **29 de Agosto del 2000** y el día **10 de Octubre del 2000**, respectivamente. Señálase el día **7 de Diciembre del 2000, a las 8.00 horas**, para la celebración de la audiencia informativa - prevista en el Inc. 10) del Art. 14 Ley 24.522 -, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del fuero, sita en la Avda. Callao N° 635, Piso 1ero., de la Capital Federal. Se hace saber que el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el

día **18/12/2000.-**

Buenos Aires, 25 de Abril del 2000.-

JORGE HECTOR YACANTE

Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Esteban CANCELO, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Dña. Juana BIOTT** en autos caratulados: "**BIOTT JUANA Y VARGAS RUIZ JUANABELS/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte N° B-8239/99).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Abril del 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a quienes quieran formular oposición respecto del cambio de nombre de la Sra. ISABEL BEATRIZ LARES por el de CAROLINA BEATRIZ LARES, conforme lo establece el Art. 17 de la Ley 18.248, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dejándose constancia que podrán formular oposición dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de edictos a publicarse en el Boletín Oficial local, que se realizará por un día, en el lapso de un (1) mes, en autos: "**LARES ISABEL BEATRIZ S/INSCRIPCION TARDIA DE NACIMIENTO**", Expte. N° L- 12.081/99, bajo apercibimiento de continuar el juicio y resolver conforme a derecho.-

Publíquese el presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por el lapso de un (1) mes.-

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2000.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria
 Juzgado de Familia

P-1

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "**FISCO PROVINCIAL C/OYARZO ALE JUAN TEOFILO S/EJECUCION HIPOTECARIA**" EXPTE. F.16.177/97, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JUAN LORENZO ALONSO REMATARA EL DIA 11 DE MAYO DEL 2.000 A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL UBICADO EN AVDA. LISANDRO DE LA TORRE N° 105 DE RIO GALLEGOS, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO MATRICULA N° 1.356, MANZANA N° 18, FRACCION DEL SOLAR "a", PARCELA "a-DOS", UBICADO EN LA

INTERSECCION DE LAS CALLES 25 DE MAYO Y SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ.- SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FRENTE DE MATERIAL, CONTORNO DE CHAPA DE 10,00 MTS. POR 25,00 MTS. APROXIMADAMENTE, TECHO DE MADERA Y CHAPA DE ZINC, PISO EN PARTE MADERA Y CEMENTO.- TIENE UNA OFICINA Y UN GALPON ANEXO DE 4,00 MTS. POR 30,00 MTS. DE FONDO, CONSTRUIDO EN MATERIAL, CON CABIADAS DE MADERA Y CHAPA DE ZINC, EN BUEN ESTADO.- FUNCIONA UNA CARPINTERIA, OCUPADA POR SU TITULAR.- EL MISMO SE ENCUENTRA ENCLAVADO EN UN TERRENO DE 50,00 MTS. DE FRENTE POR 30,00 MTS. DE FONDO.- **DEUDAS POR IMPUESTOS Y SERVICIOS:** EN MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ \$ 5.141,96 (PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 96/100) AL 23/03/00 (TASAS MUNICIPALES RETRIBUIDAS AL 31/12/99).- EN SERVICIOS PUBLICOS S.E. \$ 2.439,32 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100) AL 23/03/00.- **PRECIO DE BASE: \$ 9.610,21 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 21/100).- SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.-** TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR EL SEÑOR JUEZ INTERVINIENTE Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- **EXHIBICION:** LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE EL DIA 10 DE MAYO DE 2000 EN HORARIO DE 11.00 A 12.00 HORAS, PUDIENDO RECABAR MAYORES INFORMES: AL MARTILLERO ACTUANTE TELEFAX (02966) 422684.-

RIO GALLEGOS, 27 DE ABRIL DE 2000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

**POR C/O DEL BANCO DE GALICIA
Y BUENOS AIRES**
(art. 39 Ley de Prenda).

En el día 10/05/00 a las 16,30 hs, rematará el **Martillero Público Rosa C. IRUSTA**, en calle Maipú N° 234 de la ciudad de Río Gallegos un automóvil marca FIAT, tipo sedan 4 puertas, modelo DUNA CL 1.6, marca motor FIAT N° 159 A30388240503, chasis marca Fiat N° 8AS146000S5187405 año 1995, dominio AHK 715 y en el estado que se encuentra.-

BASE: \$ 3.620 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veinte). **GASTOS:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos). **COMISION:** 10%. "Todo en dinero efectivo y al contado al mejor postor en el acto del remate. El bien será entregado en el mismo acto". **DEUDA MUNICIPAL:** \$ 71,92 (Setenta y uno con noventa y dos centavos). En el caso de no existir postores y después de transcurrido treinta (30) minutos el remate se realizará "SIN BASE" y se adjudicará el mejor postor de iniciado el acto. **EXHIBICION:** 09/05/00 de 16,00 a 19,00 hs. en calle Matías Mackinlay N° 1536, mayor información llamar al teléfono 435055 ó a los celulares 15638044 o 15636791, en horario comercial.-

ROSA CLARA IRUSTA
Martillero Público
T° 2 Registro 92 F° 339

P-1

**POR C/O DEL BANCO DE GALICIA
Y BUENOS AIRES**
(art. 39 Ley de Prenda)

En el día 12/05/00 a las 16,30 hs, rematará el **Martillero Público Rosa C. IRUSTA**, en calle Maipú N° 234 de la ciudad de Río Gallegos un automóvil

marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo Pointer CL, marca motor Volkswagen N° UVA802690, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZ55ZSJ041613 año 1996, dominio AUM 634 y en el estado que se encuentra.-

BASE: \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos). **GASTOS:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos). **COMISION:** 10%. "Todo en dinero efectivo y al contado al mejor postor en el acto del remate. El bien será entregado en el mismo acto". **DEUDA MUNICIPAL:** No posee. En el caso de no existir postores y después de transcurrido treinta (30) minutos el remate se realizará "SIN BASE" y se adjudicará el mejor postor. **EXHIBICION:** 11/05/00 de 16,00 a 19,00 hs. en calle Matías Mackinlay N° 1536, mayor información llamar al teléfono 435055 o a los celulares 15638044 o 15636791, en horario comercial.-

ROSA CLARA IRUSTA
Martillero Público
T° 2 Registro 92 F° 339

P-1

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "AUTOMOTORES HNOS. BERUTTI Y GOSIO SACIFIAM C/ STRAFACIO PABLO ADRIAN S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. A.17.573/99, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 09 DE MAYO DEL 2.000 A LAS 17.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA "FORD", MODELO "FALCON VERSION 3.0 L", TIPO "SEDAN 4 PUERTAS", DOMINIO "Z-035.517", AÑO 1987, MOTOR MARCA "FORD" N° HNBA19486, CHASIS MARCA "FORD" N° KA02HN-11442, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL RODADO FUNCIONA.- TIENE EL PARABRISAS MUY PICADO; UN CHOQUE EN EL MEDIO DEL PARAGOLPES TRASERO, FALTAN DOLEÑA Y PUNTERA DERECHA; DOS RAYONES EN PUERTA TRASERA QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA PICADA POR CORROSION; DOS RAYONES EN PUERTA DELANTERA IZQUIERDA; PARRILLA ROTA Y ATADA CON ALAMBRE; PARAGOLPES DELANTERO OXIDADO SIN PUNTERA DEL LADO IZQUIERDO.- LOS FAROLES DELANTEROS ESTAN ROTOS (UNO OXIDADO) AL IGUAL QUE LA ANTENA.- EL CUENTAKILOMETROS NO FUNCIONA.- INTERIOR EN BUENAS CONDICIONES.- TIENE RADIO-PASACASSETTE Y UNA RUEDA DE AUXILIO.- NO POSEE CRIQUETNILLAVE DE RUEDAS Y EL ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD ES BUENO.- **DEUDAS:** A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 1.178,48 (PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 48/100) AL 09/03/00 EN CONCEPTO PLAN DE PAGOS AÑO 1995 (EN 03 CUOTAS VENCIDAS) E "IMPUESTO AL PATENTAMIENTO AUTOMOTOR" AÑOS 1996 Y 1997 Y CUOTAS 01-02-03-04 y 05 AÑOS 1998 Y 1999.- **EL REMATE SE REALIZARA "SIN BASE" Y AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.-** TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- **EXHIBICION:** EN CALLE

PIEDRABUENA N° 167 DE RIO GALLEGOS LOS DIAS 05 Y 08 DE MAYO DEL 2000 EN HORARIO DE 17.00 A 18.00 HORAS, PUDIENDOSE RECABAR MAYORES INFORMES AL MARTILLERO ACTUANTE TELEFAX (02966)-426341 EN HORARIO COMERCIAL.-

RIO GALLEGOS, 27 DE ABRIL DE 2000.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

COMUNICADOS

FRIGORIFICO FAIMALI S.A.

ESTABLECIMIENTO N° OFICIAL 2553

Administración: Avda. Gobernador Gregores 438

Planta: Avda. Almirante Brown S/N°
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

COMUNICA QUE HA SOLICITADO SU REINSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULADOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA NACION.
RESOLUCION N° 31/97

PRESIDENTE: ENRIQUE PABLO JAMIESON

P-1

PATAGONIA SUR
De FRIGORIFICO FAIMALI S.A.

ESTABLECIMIENTO N° OFICIAL 2066

Planta y Administración:
Avda. Gobernador Gregores 438
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

COMUNICA QUE HA SOLICITADO SU REINSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULADOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA NACION.
RESOLUCION N° 31/97

PRESIDENTE: ENRIQUE PABLO JAMIESON

P-1

CONTRATOS DE LOCACION DE OBRAS

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA
E.G.B. N° - 39 - RIO GALLEGOS -**

Entre La Sra. Directora Lilian Garricé Faget, D.N.I. N° - 10.722.650, en representación de la U.E.L. - Unidad Ejecutora Local - de la E.G.B. N° - 39 con domicilio legal Colón 520, de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "EL COMITENTE", la Sra. Prof. Silvia Graciela Esteban D.N.I. N° - 10.741.433, y la U.E.P. - Unidad Coordinadora Provincial - en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Av. Roca 1381, de la ciudad de Río

Gallegos, en adelante la Unidad Coordinadora Provincial por una parte y el Ing. Osvaldo César Loscalzo con D.N.I. N° - 12.557.701 con domicilio legal en Batalla de Puerto Argentino 236, de Río Gallegos, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Cláusula Primera: El presente Contrato se rige por los términos y alcances del Pacto Federal Educativo, ratificado por la Ley N° - 24.856 convenio firmado entre el Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para la implementación del Pacto Federal Educativo.-

Cláusula Segunda: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a la obra "Construcción de 2 aulas comunes y provisión y colocación de placares y puertas en 4 aulas de la E.G.B. N° - 39", en el inmueble ubicado en Colón 520 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con provisión de materiales y mano de obra para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las cláusulas, especificaciones, aclaraciones y memorias contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la documentación técnica (memoria, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial que el contratista declara conocer y aceptar en un todo de conformidad.-

Cláusula Tercera: El monto a pagar al Contratista para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$ 89.711,27.- (pesos ochenta y nueve mil setecientos once con 27/100) que el Comitente hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Cuarta: El Contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial.-

Cláusula Quinta: El Contratista se obliga a entregar los trabajos descriptos en el Art. segundo en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de iniciación de la obra.-

Cláusula Sexta: A los fines de la ejecución del presente contrato, el contratista designa como su representante técnico al Ing. Osvaldo César Loscalzo (matriculado con incumbencia específica) con D.N.I. N° 12.557.701, quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará al contratista hasta la finalización de la obra, ante la Unidad Coordinadora Provincial y ante el Comitente. La actuación del Representante Técnico obligará al contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivada de su vinculación jurídica con el comitente y la Unidad Ejecutora Provincial.-

Cláusula Séptima: En el caso que el contratista reemplazara a su representante técnico, deberá notificarlo en forma fehaciente a la Unidad Coordinadora Provincial y al Comitente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales y profesionales identificatorios de su nuevo representante técnico.-

Cláusula Octava: El Contratista responderá civilmente por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a esto el Contratista será responsable por aquellos vicios ocultos

que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el Representante Técnico.-

Cláusula Novena: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando al comitente de toda responsabilidad al respecto.-

Cláusula Décima: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes de accidente de trabajo y seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente contrato. A tales fines se compromete a la suscripción de una póliza de seguro, A.R.T. o póliza de seguros, (según tenga o no personal en relación de dependencia) que cubra a todo el personal interviniente en la ejecución de la obra, en materia de accidentes de trabajo y otra que cubra daños a terceros e incendios.-

Cláusula Undécima: El Contratista se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial las pólizas de seguro contratadas según los términos de la cláusula anterior, en ocasión de la suscripción del Acta de Inicio prevista en la cláusula cuarta y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de Condiciones Particulares.-

Cláusula Duodécima: La Unidad Coordinadora Provincial será la responsable de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento previo al pago de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, Recepción Provisional y Definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula 2ª.- Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y al Pliego de Especificaciones Técnicas y/o las instrucciones que imparta la inspección en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, estando facultado esta última para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Cláusula Decimotercera: El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando El Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Decimocuarta: La certificación y pago de los trabajos motivo del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Decimoquinta: El Contratista asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada de la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el Art. 1204 del código civil.-

Cláusula Decimosexta: El contratista toma a su cargo el pago de los sellados del presente contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la Provincia de Santa Cruz.-

Cláusula Decimoséptima: El contratista presenta en este acto (efectivo, póliza de seguro de caución, etc.) que cubre el cinco (5%) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.-

Cláusula Decimoctava: Las partes se someten a la competencia de la justicia Provincial para intervenir en cuestiones derivadas del presente contrato.

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los diez (10) días del mes de Abril de 2.000 se

firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

P-1

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA E.G.B. N° - 45- PICO TRUNCADO -

Entre El Sr. Director Juan Estigarribia, D.N.I. N° - 17.299.259, en representación de la U.E.L. (Unidad Ejecutora Local) de la E.G.B. N° - 45 con domicilio legal en Saavedra y Perito Moreno, de la localidad de Pico Truncado, en adelante "EL COMITENTE", la Sra. Prof. Silvia Graciela Esteban D.N.I. N° - 11.746.433, por la U.C.P. (Unidad Coordinadora Provincial) en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Av. Roca 1381, de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la Unidad Coordinadora Provincial por una parte y el Ing. Enrique Ure con D.N.I. N° - 8.353.563 con domicilio legal en Velez Sarfield 245, de Pico Truncado, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Cláusula Primera: El presente Contrato se rige por los términos y alcances del Pacto Federal Educativo, ratificado por la Ley N° - 24.856 convenio firmado entre el Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para la implementación del Pacto Federal Educativo.-

Cláusula Segunda: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación y Remodelación de la E.G.B. N° - 45", en el inmueble ubicado en Saavedra y Perito Moreno de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, con provisión de materiales y mano de obra para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las cláusulas, especificaciones, aclaraciones y memorias contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la documentación técnica (memoria, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial que el contratista declara conocer y aceptar en un todo de conformidad.-

Cláusula Tercera: El monto a pagar al Contratista para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$ 93.169.- (pesos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve) que el Comitente hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Cuarta: El Contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial.-

Cláusula Quinta: El Contratista se obliga a entregar los trabajos descriptos en el Art. segundo en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de iniciación de la obra.-

Cláusula Sexta: A los fines de la ejecución del presente contrato, el contratista designa como su representante técnico al Arq. Norberto López Cubelli (matriculado con incumbencia específica) con D.N.I.

Nº 13.926.721, quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará al contratista hasta la finalización de la obra, ante la Unidad Coordinadora Provincial y ante el Comitente. La actuación del Representante Técnico obligará al contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivada de su vinculación jurídica con el comitente y la Unidad Ejecutora Provincial.-

Cláusula Séptima: En el caso que el contratista reemplazara a su representante técnico, deberá notificarlo en forma fehaciente a la Unidad Coordinadora Provincial y al Comitente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales y profesionales identificatorios de su nuevo representante técnico.-

Cláusula Octava: El Contratista responderá civilmente por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a ésto el Contratista será responsable por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el Representante Técnico.-

Cláusula Novena: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando al comitente de toda responsabilidad al respecto.-

Cláusula Décima: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes de accidente de trabajo y seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente contrato. A tales fines se compromete a la suscripción de una póliza de seguro, A.R.T. o póliza de seguros, (según tenga o no personal en relación de dependencia) que cubra a todo el personal interviniente en la ejecución de la obra, en materia de accidentes de trabajo y otra que cubra daños a terceros e incendios.-

Cláusula Undécima: El Contratista se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial las pólizas de seguro contratadas según los términos de la cláusula anterior, en ocasión de la suscripción del Acta de Inicio prevista en la cláusula cuarta y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de Condiciones Particulares.-

Cláusula Décimosegunda: La Unidad Coordinadora Provincial será la responsable de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento previo al pago de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, Recepción Provisional y Definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula 2ª.- Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y al Pliego de Especificaciones Técnicas y/o las instrucciones que imparta la inspección en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, estando facultado esta última para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Cláusula Décimotercera: El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando el Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Décimocuarta: La certificación y pago de los trabajos motivo del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Décimoquinta: El Contratista asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada de la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir

el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el Art. 1204 del código civil.-

Cláusula Décimosexta: El contratista toma a su cargo el pago de los sellados del presente contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la Provincia de Santa Cruz.-

Cláusula Décimoséptima: El contratista presenta en éste acto (efectivo, póliza de seguro de caución, etc.) que cubre el cinco (5%) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.-

Cláusula Décimooctava: Las partes se someten a la competencia de la justicia Provincial para intervenir en cuestiones derivadas del presente contrato.

En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los diez (10) días del mes de Abril de 2.000 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

P-1

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA E.G.B. Nº 35- PICO TRUNCADO

Entre la Sra. Directora Isabel Gladys Martín, D.N.I. Nº 11.724.792, en representación de la U.E.L. (Unidad Ejecutora Local) de la E.G.B. Nº 35- con domicilio legal Mitre y Ramón Lista, de la Localidad de Pico Truncado, en adelante "EL COMITENTE", la Prof. Silvia Graciela Esteban D.N.I. Nº 11.746.433, por la U.C.P. (Unidad Coordinadora Provincial) en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Av. Roca 1381, de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la Unidad Coordinadora Provincial por una parte y el Ing. Enrique Ure con D.N.I. Nº 8.353.563 con domicilio legal en Velez Sarfield 245, de Pico Truncado, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Cláusula Primera: El presente Contrato se rige por los términos y alcances del Pacto Federal Educativo, ratificado por la Ley Nº -24.856 convenio firmado entre el Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para la implementación del Pacto Federal Educativo.-

Cláusula Segunda: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a la obra "Remodelación de la E.G.B. Nº -35", en el inmueble ubicado en Mitre y Ramón Lista de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, con provisión de materiales y mano de obra para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las cláusulas, especificaciones, aclaraciones y memorias contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la documentación Técnica (memoria, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial que el contratista declara conocer y aceptar en un todo de conformidad.-

Cláusula Tercera: El monto a pagar al Contratista para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$ 9.358,00.- (pesos nueve mil trescientos cincuenta y ocho) que el Comitente hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Cuarta: El Contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente Acta de Inicio de los Trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial.-

Cláusula Quinta: El Contratista se obliga a entregar

los trabajos descriptos en el Art. Segundo en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de iniciación de la obra.-

Cláusula Sexta: A los fines de la ejecución del presente contrato, el contratista designa como su representante técnico al Arq. Norberto López Cubelli (matriculado con incumbencia específica) con D.N.I. Nº 13.926.721, quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará al contratista hasta la finalización de la obra, ante la Unidad Coordinadora Provincial y ante el Comitente. La actuación del Representante Técnico obligará al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivada de su vinculación jurídica con el comitente y la Unidad Ejecutora Provincial.-

Cláusula Séptima: En el caso que el contratista reemplazara a su representante técnico, deberá notificarlo en forma fehaciente a la Unidad Coordinadora Provincial y al Comitente, dentro de los (5) cinco días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales y profesionales identificatorios de su nuevo representante técnico.-

Cláusula Octava: El Contratista responderá civilmente por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a ésto el Contratista será responsable por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el Representante Técnico.-

Cláusula Novena: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando al comitente de toda responsabilidad al respecto.-

Cláusula Décima: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes de accidente de trabajo y seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente contrato. A tales fines se compromete a la suscripción de una póliza de seguro, A.R.T. o póliza de seguros, (según tenga o no personal en relación de dependencia) que cubra a todo el personal interviniente en la ejecución de la obra, en materia de accidentes de trabajo y otra que cubra daños a terceros e incendios.-

Cláusula Undécima: El contratista se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial las pólizas de seguro contratadas según los términos de la cláusula anterior, en ocasión de la suscripción del Acta de Inicio prevista en la cláusula cuarta y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de Condiciones Particulares.-

Cláusula Décimosegunda: La Unidad Coordinadora Provincial será la responsable de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento previo al pago de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, Recepción Provisional y Definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula 2ª.- Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y al Pliego de Especificaciones Técnicas y/o las instrucciones que imparta la inspección en representación de la Unidad Coordinadora Provincial, estando facultado esta última para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Cláusula Décimotercera: El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando,

El Contratista obrará con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares.-

Cláusula Décimocuarta: La certificación y pagos de los trabajos motivo del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Cláusula Décimoquinta: El Contratista asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada de la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el Art. 1204 del Código Civil.-

Cláusula Décimosexta: El contratista toma a su cargo el pago de los sellados del presente contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la Provincia de Santa Cruz.-

Cláusula Décimoséptima: El contratista presenta en este acto (efectivo, póliza de seguro de caución, etc.) que cubre el cinco (5%) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.-

Cláusula Décimooctava: Las partes se someten a la competencia de la justicia Provincial para intervenir en cuestiones derivadas del presente contrato.-

En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los diez (10) días del mes de Abril de 2.000 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONVOCATORIAS

PROSEPET S.A. SERVICIOS PETROLEROS

"...CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA PROSEPET S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA SEIS (06) DE MAYO DE 2000 A LAS 19 HS. EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/Nº DE CAÑADON SECO, PCIA. DE SANTA CRUZ Y A LOS FINES DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
- 2) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1999.-
- 3) ASIGNACION DE UTILIDADES Y RETRIBUCION DEL DIRECTORIO.-
- 4) INFORME DE ASESORIA LEGAL SOBRE ESTADO DE JUICIOS PENDIENTES DE LA FIRMA.-
- 5) INFORME DEL DIRECTORIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA U.T.E. Y ANTEPROYECTO DE NUEVA S.A.
- 6) RENOVACION DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA.-
- 7) TRATAMIENTO DE REFORMAS ESTATUTARIAS PARA INCORPORACION COMO ACCIONISTAS DE HEREDEROS DE SOCIOS Y OTORGAMIENTO DE ACCIONES BONIFICADAS O PREFERIDAS A FAVOR DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO.-

LA ASAMBLEA DARA INICIO A LAS 19,00 HS. CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS Y PASADA UNA HORA DE TOLERANCIA SESIONARA CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES..."

JORGE ALANIZ
Presidente
PROSEPET S.A.

P-2

CONVOCATORIA TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2.000 a las 18.00 Hs., en el Primer Piso del Edificio SUPE de Barrio Parque de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 19.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1.999.-
- 3.- Retribución de Directores y Comisión Fiscalizadora.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA
Presidente
TECPE S.A.

P-4

COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo de 2000, a las 19.00 horas en las instalaciones del nuevo local de la Cooperativa, sito en Avenida del Libertador esquina Ernesto Leman, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, demás notas, anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999.-
- 3.- Tratamiento del Artículo 50º del Estatuto Social de la Cooperativa.-
- 4.- Elección de 5 (cinco) miembros para integrar el Consejo de Administración.-
 - a.- Renovación de 1/3 de miembros del Consejo de Administración según Art. 48 del Estatuto Social de la Cooperativa.-
 - b.- Elección de 1 (un) miembro para reemplazar a un consejero renunciante.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Mario Piero GUATTI
Presidente
Pedro Fernando JANKIELEWICZ
Secretario

P-2

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo de contratación: LICITACION PRIVADA NRO 06/00.
Rubro del Acto Licitario: ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: DIVISION CONTADURIA DEL CDO BR MEC XI.

Calle: AV. SAN MARTIN 2215.
Localidad: RIO GALLEGOS- PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400).

Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y SIETE (\$ 67,00).

Lugar de presentación de Ofertas: División Contaduría del Cdo Br Mec XI.

Apertura (Lugar, día y hora): Div Cont / Cdo Br Mec XI el 11 de MAYO de 2.000 a las 09.00 Hs.

P-1

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo de contratación: LICITACION PRIVADA NRO 07/00.

Rubro del Acto Licitario: ADQ. DE PAPEL ESC Y CARTON, PAPEL COMP Y UTILES DE ESC, OFICINA Y ESCRITORIO.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: DIVISION CONTADURIA DEL CDO BR MEC XI.

Calle: AV. SAN MARTIN 2215.

Localidad: RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400).

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

Lugar de presentación de Ofertas: División Contaduría del Cdo Br Mec XI.

Apertura (Lugar, día y hora): Div Cont / Cdo Br Mec XI el 11 de MAYO de 2.000 a las 10.00 Hs.

P-1

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo de contratación: LICITACION PRIVADA NRO 08/00.

Rubro del Acto Licitario: ADQ. DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: DIVISION CONTADURIA DEL CDO BR MEC XI.

Calle: AV SAN MARTIN 2215.

Localidad: RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CP 9400).

Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00).

Lugar de presentación de Ofertas: División Contaduría del Cdo Br Mec XI.

Apertura (Lugar, día y hora): Div Cont / Cdo Br Mec XI el 11 de MAYO de 2.000 a las 11.00 Hs.

P-1

ARMADA ARGENTINA DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS

LICITACION PRIVADA N°: 01/00

OBJETO: MANTENIMIENTO SISTEMA CALEFACCION, MANO DE OBRA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS

LUGAR DONDE PUEDE RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/Nº (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

APERTURA: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/Nº (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

FECHA: 10 de MAYO del 2000

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/Nº (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - (Departamento Abastecimientos).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 75,50)

HORA: 10:00 Hs.

P-2

**ARMADA ARGENTINA
DESTACAMENTO NAVAL
RIO GALLEGOS**

LICITACION PRIVADA N°: 02/00

OBJETO: REEMPLAZO TUBERIA CALEFACCION Y REGULADOR DE GAS.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS

LUGAR DONDE PUEDE RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

APERTURA: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

FECHA: 10 de MAYO del 2000

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - (Departamento Abastecimientos).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 49,75)

HORA: 11:00 Hs.

P-2

**ARMADA ARGENTINA
DESTACAMENTO NAVAL
RIO GALLEGOS**

LICITACION PRIVADA N°: 03/00

OBJETO: REEMPLAZO 68 CALEFACTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS

LUGAR DONDE PUEDE RETIRARSE O

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

LICITACION PUBLICA N° 03/00.- PROVISION E INSTALACION DE UN EQUIPO DE RAYOS X CON DESTINO AL HOSPITAL DE GOBERNADOR GREGORES.

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE MAYO DEL 2000 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 279 - PISO 1° - CAPITAL FEDERAL.-

P-1

LICITACION



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 08/ MRG/00

OBJETO: "INTERVENCION BORDE COSTERO RIO GALLEGOS - 1° ETAPA - SECTOR PUERTO Y.C.F."-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.545.000.00)

APERTURA: 5 de Junio del 2000, a la hora 19:00, en el Teatro Municipal de Río Gallegos, sito en Avda. San Martín N° 823.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).-

VENTA y/o CONSULTA DE PLIEGOS: en el Departamento Compras, sito en Avda. San Martín N° 791 en el horario de 9:00 a 16:00 horas y en Casa Santa Cruz sito en 25 de Mayo N° 277 1° piso Capital Federal.-

P-3

CONSULTARSE LOS PLIEGOS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

APERTURA: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - T.E. 420013/422371

FECHA: 10 de MAYO del 2000

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: DESTACAMENTO NAVAL RIO GALLEGOS - Avda. Gregores y Empalme Ruta 3 S/N° (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - (Departamento Abastecimientos).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 88,50)

HORA: 12:00 Hs.

P-2



**El Gobierno de la Provincia
de Santa Cruz**

Llama a LICITACION para:

AMPLIACION E.G.B. N° 1 en RIO GALLEGOS

Licitación Pública N° 26-IDUV-2000

Plazo 10 meses

Presupuesto Oficial: \$ 550.000,00

Fecha de Apertura: 19 de Mayo de 2.000.-
a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 550,00

Venta de Pliegos: a partir del 02 de Mayo de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.



Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ**



P-4



La Municipalidad de Río Gallegos y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, llaman a Licitación Pública N° 18-IDUV-2000

Para la construcción de:

Pavimento Urbano de Barrio Consejo Agrario Provincial

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

FECHA DE APERTURA: 15 de MAYO de 2.000.-

HORA: 17,00 HS.

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

VENTA DE PLIEGO: a partir del 27 de Abril de 2.000 en Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos y Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo 277 Bs. As.

P-2



La Municipalidad de Río Gallegos y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, llaman a Licitación Pública N° 19-IDUV-2000

Para la construcción de:

Pavimento Urbano Barrio 2 de Abril en Río Gallegos

Presupuesto Oficial: \$ 550.000.00

Plazo 06 meses

Fecha de Apertura: 16 de Mayo de 2.000.-
a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 550,00.

Venta de Pliegos: A partir del 27 de Abril de 2000.-

Lugar: MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

P-2



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

Llama a LICITACION para:

62 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS

Licitación Pública Nº 21-IDUV-2000

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Plazo 12 meses

Fecha de Apertura: 26 de Mayo de 2.000.- a las 17,00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.300,00

Venta de Pliegos: a partir del 03 de Mayo de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.



Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-2



MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA LICITACION PUBLICA Nº 02/2000

OBRA: Ampliación Escuela Experimental Nº 1 y Refacción del Sistema de agua fría y caliente con pintura Exterior del Jardín de Infantes Nº 5.-

PUBLICACION: a partir del 18 de Abril del 2000 hasta el día 02 de Mayo del 2000.-

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 09 de Mayo de 2000 - 10:00 Hs.

CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Viernes 28 de Abril de 2000 - 14:00 Hs.-

FECHA DE APERTURAS DE OFERTAS: 09 de Mayo de 2000 a las 11:00 Hs.-

LUGAR DE VENTA Y APERTURA DE PLIEGOS: Av. Ibañez Nº 388 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.825,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 78,85

PLAZO DE EJECUCION: 90 Días corridos.- P-1



MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA LICITACION PUBLICA Nº 03/2000

OBRA: Refacción Integral del Gimnasio Municipal.-

PUBLICACION: a partir del 18 de Abril del 2000 hasta el día 02 de Mayo del 2000.-

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 09 de Mayo de 2000 - 10:00 Hs.-

CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Viernes 28 de Abril de 2000 - 14:00 Hs.-

FECHA DE APERTURAS DE OFERTAS: 09 de Mayo de 2000 a las 11:00 Hs.-

LUGAR DE VENTA Y APERTURA DE PLIEGOS: Av. Ibañez Nº 388 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.298,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 101,30.-

PLAZO DE EJECUCION: 90 Días corridos.- P-1

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suscriptos, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3172

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 485 - APRUEBASE, el Reglamento de Habilitación y Control de Actividades de Seguridad y Vigilancia Privada.-
- 493 - RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 051 de fecha 17-12-99.-
- 494 - COMPLEMENTASE, la Organización Interna Sectorial de la Sub. de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-
- 496 - RATIFICASE, el Acta Directorio Nº 186 de FO.MI.CRUIZ S.A.-
- 497 - RATIFICASE, el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gobernador Gregores.-
- 498 - OTORGASE, un adelanto de coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado.-
- 503 - CREASE, por la suma de \$ 25.000 la Partida SUB-PARCIAL: Productores Rurales, dentro del Anexo: M.E.O.P.-Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS

- 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 495 - 499 - 500 - 501 - 502 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517.-Págs. 6/8

RESOLUCIONES

- 021-022-023-024-025-026-027-028-029-030-H.C.D.-00 - 450-453-M.E.yO.P.-00 - 324-C.A.P.-00-306-0461-I.D.U.V.-00.-Págs. 8/10

DISPOSICIONES

- 067-073-074-S.P.yA.P.-00 - 064-055-056-057-058-059-060-061-062-063-D.P.T.-00.-Págs. 10/12

EDICTOS

- ETCHEVARRIA - OSZUST - VILACHIS - VILLAMAYOR - MUÑIZ c/INMOBILIARIA COMERCIAL - VILLARREAL, Urbana - ETO. 24-25-PET. MENS. M.I.M. - FUENTES/ CONTRERAS - ARRIAGADA c/PAGANO - APAP s/CONCURSO PREVENTIVO - MODART - BIOTT, Juana - LARES, Isabel - FISCO PROVINCIAL c/OYARZO - BCO. GALICIA, Ley de Prenda (Dominio AHK 715 AUM 634) - BERUTTI Y GOSIO c/ STRAFACIO.-Págs. 12/15

COMUNICADOS

- FAIMALI S.A. - PATAGONIA SUR.-Pág. 15

CONTRATOS DE LOCACION DE OBRAS

- E.G.B. 39-E.G.B. 45-E.G.B. 35.-Págs. 15/18

CONVOCATORIAS

- PROSEPET S.A. - TECPE S.A - COOP. TELEF. CALAFATE.-Pág. 18

LICITACIONES

- 06-07-08-Cdo Br Mec XI-00 - 01-02-03-A.A.-00 - 03-M.A.S.-00 - 26-I.D.U.V.-00 - 08-M.R.G.-00 - 18-19-21-I.D.U.V.-00 - 02-03-M.C.L.P.B.-00.-Págs. 19/20